



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 2/2014 (Nº 45 del Mandato)
FECHA: 31 -ENERO -2014

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Presidencia

Don Andrés Llorens Fuster, Vicealcalde.

Concejales

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Don Juan Seva Martínez

Don Antonio Ardid Muñoz

Don Miguel Valor Peidro

Don Carlos Castillo Márquez

Doña María Ángeles Goitia Quintana

Doña Sonia Alegría Polo

Don Pablo Sandoval Fernández

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Doña Belén González Molina

Doña Oti García-Pertusa Giménez

Don Juan Zaragoza Mas

Don Mariano Postigo Fernández

Doña María del Carmen de España Menárguez

Don Luis Barcala Sierra

Doña Tomy Duarte García Luis

GRUPO SOCIALISTA

Doña Elena Irene Martín Crevillén
Don Gabriel Moreno Romero de Ávila
Don Manuel Francisco Marín Díaz
Doña María Dolores Fernández Martí
Don Manuel Alejandro Parodi González
Don Miguel Ull Laita
Doña Ana Paula Cid Santos
Doña M^a. José Adsuar Nicolás

GRUPO ESQUERRA UNIDA

Don Miguel Ángel Pavón García
Don Daniel Simón Plá

GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

Don Fernando Enrique Llopis Pascual

Interventor General Accidental

Don Joaquín Oltra Gisbert

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y seis minutos del día treinta y uno de enero de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de Don Andrés Llorens Fuster, Vicealcalde, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General Accidental y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones, que actúa además como fedatario.

Falta a la sesión la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta, siendo sustituida en el ejercicio de la Presidencia de la sesión por el Vicealcalde, D. Andrés Llorens Fuster.

Don Juan Zaragoza Mas, se ausentó del Salón de Sesiones con anterioridad a la deliberación del punto I-2.2, reincorporándose a la sesión tras la votación del correspondiente asunto.

Don Juan Seva Martínez se ausentó del Salón de sesiones una vez finalizado el debate del punto II-4.1 y Doña Ana Paula Cid Santos también se ausentó del Salón de sesiones una vez finalizado el debate del punto II-4.4, sin que se reincorporaran posteriormente.

El Vicealcalde, en ejercicio de la Presidencia, a las once horas y cincuenta y nueve minutos, interrumpe la sesión al acordar un período de descanso, reanudándose la misma a las doce horas y treinta y cuatro minutos bajo su presidencia.

PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN EL PLENO:

La Presidencia interrumpe la sesión a las doce horas y cincuenta y cuatro minutos para la intervención de D. Luis Boch Llorca, en representación del Sindicato Unión General de Trabajadores, en relación con el asunto II-5.1, reanudándose a las trece horas. Posteriormente, la Presidencia interrumpe la sesión, a las trece horas y trece minutos para la intervención de D. Alfonso Rodríguez Hurtado, en representación de la Asociación de Familiares y de Enfermos Mentales de Alicante (AFEMA), en relación con el asunto del punto II-5.3, reanudándose a las trece horas y diecisiete minutos. Con anterioridad al debate del punto II-5.7 la Presidencia interrumpe la sesión, a las catorce horas y once minutos para la intervención de D^a. Carmen Ibáñez Romero, en representación de la Asociación Cívica por la normalización del Valenciano, en relación con el asunto correspondiente a este punto, reanudándose la misma a las catorce horas y catorce minutos.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Presidencia anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 14 Y 15/2013, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS EL DÍA 17 DE DICIEMBRE Y LA NÚMERO 16/2013 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013 Y DEL ACTA NÚMERO 1/2014 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2014.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Urbanismo

I-2.1. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN EL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LA AVENIDA DE DENIA (APD/28): APROBACIÓN PROVISIONAL.

Subsanación de deficiencias en el Plan de Reforma Interior de la Avenida de Denia.

1. Aprobación provisional del Plan de Reforma Interior.

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 30 de julio de 2010 acordó aprobar provisionalmente el Plan de Reforma Interior Modificativo de la Ordenación Estructural de la Avda. de Denia, con su correspondiente Estudio de Integración Paisajística y documento de Justificación de la Integración Territorial, así como el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del mismo, con determinadas prescripciones. En

el mismo acuerdo se adjudico la condición de Urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE “PRIM AVDA. DE DENIA”.

2. Subsanción de reparos municipales.

A fin de dar cumplimiento a las prescripciones señaladas en el referido acuerdo aprobatorio, el Urbanizador presentó documentación rectificadora, que fue informada por los Servicios Técnicos Municipales:

El 20 de enero de 2011, el Departamento Técnico de Planeamiento informa que se han realizado las correcciones necesarias según el acuerdo plenario de 30 de julio de 2010 y realiza algunas observaciones que sería conveniente recoger en la documentación del PRIM.

Con fecha 22 de febrero de 2011, el Departamento Técnico de Urbanización informó favorablemente el Proyecto de Urbanización rectificado, indicando no obstante que durante la ejecución de las obras se deberían incorporar una serie de modificaciones.

Con fecha 1 de febrero de 2011 el Departamento de Parques y Jardines informó desfavorablemente el proyecto.

El urbanizador presentó nueva documentación para subsanar las deficiencias, el 3 de abril de 2012, consistente en un documento del PRI Modificativo de la ordenación estructural Avenida de Denia, que consta de Memoria y Normas Urbanísticas del Plan de Reforma Interior Modificativo de Ordenación Estructural “Avenida de Denia” y 9 Planos de Ordenación del Plan de Reforma Interior Modificativo de la Ordenación Estructural “Avenida de Denia”.

Asimismo, para cumplir lo indicado en el informe del Departamento de Parques y Jardines, el Urbanizador en fecha 20 de abril de 2012, con nº de Registro E2012004391, presentó un documento “Adenda subsanción de deficiencias” del Proyecto de Urbanización del Plan de Reforma Interior Modificativo de Ordenación Estructural “Avenida de Denia”.

El Departamento Técnico de Planeamiento emitió informe a la nueva documentación el 3 de mayo de 2012, en el que consta que se han realizado las

correcciones y modificaciones con arreglo al acuerdo del Pleno y se señalan otros aspectos de la nueva documentación presentada de escasa importancia en relación con subsanaciones de grafiado, manifestando que el resto de las correcciones indicadas han sido rectificadas.

El Departamento de Parques y Jardines emitió asimismo informe favorable el 28 de septiembre de 2012.

A la vista de los anteriores informes, por Decreto de 18 de octubre de 2012, se consideraron efectuadas las correcciones del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior Modificativo de la Ordenación Estructural Avda de Denia, remitiendo el expediente a la Conselleria de Infraestructura, Territorio y Medio Ambiente solicitando su aprobación definitiva.

3. Subsanación de reparos autonómicos.

La Dirección Territorial de Urbanismo de Alicante, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, comunicó al Ayuntamiento el 29 de enero de 2013 las deficiencias del expediente de referencia a subsanar en la documentación técnica, consistentes en: justificación de lo dispuesto en el artículo 63.2 de la LUV; la consideración como uso terciario de la parcela destinada a gasolinera; la inclusión en la ficha de planeamiento de la superficie de la red primaria interna; y necesidad de acreditar si la red viaria primaria está ejecutada y, en función de ello, que se justifique el cálculo del aprovechamiento realizado, según el artículo 56.2 de la LUV.

El Servicio de Protección y Control Integrado de la Contaminación, de la misma Conselleria, impuso determinadas rectificaciones al Estudio Acústico presentado junto con la documentación urbanística.

El Urbanizador presentó el 14 de mayo de 2013 un ejemplar del Estudio Acústico rectificado, en el sentido indicado por este informe sectorial.

La Agrupación de Interés Urbanístico, presentó el 27 de junio de 2013, E2013036644, documento de justificación territorial, informada favorablemente el 22 de julio de 2013 por el departamento técnico de planeamiento.

El 11 de diciembre de 2013 D. Ernesto López Atalaya, en calidad de secretario de la Agrupación de Interés Urbanístico “UE PRIM AVDA de DENIA”, acompaña texto refundido del Plan de Reforma Interior y del documento de Justificación de Integración Territorial que incorpora las exigencias del mencionado informe del servicio Territorial de Urbanismo, recogiendo también en la Ficha de Gestión las medidas acústicas requeridas.

Con fecha 17 de enero de 2014 se emite informe favorable por el Área de Asesoría Jurídica y Planeamiento Urbanístico al precitado Texto Refundido.

El presente acuerdo tiene el carácter de una segunda aprobación provisional del PRIM, sin alterar los términos del Programa de Actuación Integrada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 b) y 91 de la Ley Urbanística Valenciana y 321 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Es competente para la adopción del presente acuerdo de aprobación de las modificaciones introducidas al PRIM, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, apartados 1.i) y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede procede el sometimiento de la documentación nuevamente al Pleno de la Corporación para su aprobación, antes de la remisión al órgano competente de la Administración autonómica para su aprobación definitiva, al tratarse de un plan modificativo de la ordenación estructural.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta que el proyecto principal del Plan de Reforma Interior de la Avenida de Denia ya se aprobó por el Pleno en el año 2010 por lo que considera que no cabe ahora ponerlo en tela de juicio de nuevo, sino que se trata de votar los cambios que se proponen para subsanar las deficiencias observadas y para mejorar la protección

acústica, con los que su grupo está de acuerdo.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, como cuestión previa, lamenta que no se haya dejado hablar a unos vecinos de la zona que están presentes y les afecta esta regulación, más allá de que no cumplan los requisitos exigidos en el ROP. Anuncia que van a votar en contra este Plan, respecto del que no pudieron emitir su voto en su día porque no tenían representación entonces, apuntando que hubieran votado en contra porque consideran que es un desarrollo de carácter especulativo, presentado edificios demasiado altos, de hasta diez plantas de altura, junto al barrio Obrero que tiene una tipología de viviendas de planta baja, no constituyendo por tanto un desarrollo armónico con su entorno y, además, entiende que se tendría que haber sometido otra vez a información pública el nuevo texto refundido porque hay modificaciones de cierta relevancia, no estando de más que se posibilite la necesaria participación ciudadana en materia de urbanismo, de ahí que en un punto posterior traigan a este Pleno una Moción para constituir un Consejo Local de Urbanismo y Vivienda.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, también expone, como cuestión previa, que a la asociación de vecinos que solicitó intervenir, aunque de manera incorrecta desde el punto de vista formal debería, a su juicio haber podido intervenir, ya que tienen interés directo en este asunto. Refiere que en el 2010 no apoyaron esta modificación urbanística porque suponía cambiar la fisonomía de un barrio tradicional, el barrio Obrero, el cuarto barrio más antiguo de la ciudad, que quedaría encajonado y aislado del resto de la ciudad. Añade que la Consellería lleva tres años remitiendo escritos al Ayuntamiento para que subsane los defectos y deficiencias observados. Expone que el proyecto que se trae hoy al Pleno es básicamente el mismo, pues se crea una barrera respecto al barrio Obrero de 6 bloques, con alturas de entre 6 y 10 plantas, a pesar de que lo negara entonces la Alcaldesa, con la excusa política del adcentamiento desde una supuesta homogeneización de la Avenida de Denia. Dice que su grupo es partidario de otro tipo de construcciones, viviendas unifamiliares de dos plantas más ático, que es lo que se hizo creer a los vecinos hasta ayer mismo. Concluye diciendo que votarán en contra porque consideran que es un proyecto especulativo y un atropello más a los barrios de la ciudad.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, informa, en primer lugar, que ayer mismo estuvieron reunidos con los vecinos para aclararles dudas que les habían surgido en relación con el proyecto y van a seguir informándoles, lamentando, no obstante, que hoy no hayan podido intervenir,

subrayando que el Reglamento del Pleno está para ser cumplido por todos, garantizándose los derechos y las obligaciones de todos. Enfatiza que los grupos de EU y Socialista están confundidos respecto al asunto que se debate y vota hoy, pues lo que se somete a aprobación es únicamente la subsanación de unas deficiencias en el Plan de Reforma Interior de la Avenida de Denia (APD/28), que ya está aprobado en el acuerdo de 30 de julio de 2010, y la cuestión de las alturas ya no es objeto de discusión en este expediente, reseñando que en el trámite de exposición pública previa no hubieron alegaciones, y que, por tanto, el voto contrario de dichos grupos lo es a las correcciones que se adoptan para evitar la contaminación acústica diciendo, por último, que su grupo al igual que el de UPyD sí que están a favor de mejorar el proyecto.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, se reafirma en que ya no se puede votar lo que está aprobado y en que las mejoras introducidas le parecen oportunas, exigiendo, por otro lado, mayor precisión y celeridad al equipo de gobierno y a los técnicos para evitar estas demoras en la puesta en marcha de los proyectos que se aprueban.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, reitera que su grupo está en contra de este Plan que perfectamente puede ser modificado, máxime cuando no está aprobado definitivamente, pues no respeta a un barrio tradicional de la ciudad, que es ocultado detrás de una pantalla de edificios terciarios atendiendo únicamente a intereses privados. Cuestiona que con estos mismos criterios al equipo de gobierno se le podría ocurrir construir bloques de diez plantas al lado de la Avenida de la Universidad en la parte del barrio de Rabasa con una morfología e idiosincrasia que debería respetarse.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, reitera que si no apoyaron el proyecto en el año 2010 tampoco lo pueden aprobar ahora cuando se trae de nuevo para una segunda aprobación provisional después de tres años, lo que denota que no se hizo bien en su momento. Subraya que su grupo no quiere que se haga este proyecto sino lo que se les prometió a los vecinos, posibilitando la construcción de viviendas de hasta 3 alturas como máximo, refiriendo que el delegado de Urbanismo en la sesión plenaria del 30 de julio de 2010 dijo que se incluía el uso terciario y residencial, desapareciendo ahora este último y, además, la Alcaldesa dijo que no se construiría ninguna torre.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación – 18 votos a favor (GP y GUPyD) y 10 votos en contra (GS y GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar las modificaciones contenidas en el texto refundido del documento de Plan de Reforma Interior modificativo Avda de Denia y documentación aneja, como consecuencia del acuerdo municipal de aprobación provisional y de los informes emitidos posteriormente por órganos de la Administración de la Generalitat.

Segundo. Remitir la documentación a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para su aprobación definitiva.

Comercio, Mercados e Intermediación

I-2.2. ORDENANZA MUNICIPAL DE MERCADOS: APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Mercados.

Mediante Edicto de fecha 5 de diciembre de 2013, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 236 de 12 de diciembre de 2013, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se sometió a exposición pública el expediente, por plazo de treinta días, para formular sugerencias y reclamaciones por parte de los interesados, conforme establece el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Como resultado de dicha exposición se han presentado las siguientes alegaciones que obran en el expediente:

Por D^a. María Dolores Fernández Martí, Concejal del Grupo Municipal Socialista se presentaron, con fecha 10 de enero de 2014, las siguientes alegaciones:

Primera. Alegación al artículo 3, supresión del artículo.

Como consecuencia de lo establecido en el artículo 132 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por el que se establece que antes de proceder a la contratación de un servicio público deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, será el Pleno el que previamente a la contratación del servicio defina el régimen de gestión de éste. por ello, se propone la supresión del artículo 3 de la Ordenanza por que entra en indefinición con lo anterior.

Las formas de prestación de los servicios públicos han venido regulándose por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 con sus correspondientes modificaciones (Ley 11/1999 de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local) y con la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) o, anteriormente, con la legislación de la contratación de las administraciones públicas. El artículo 86 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye la competencia al Pleno para determinar la forma concreta de gestión del servicio. La redacción del artículo 3 de la Ordenanza no supone ninguna contradicción o indefinición con la normativa citada, ya que la potestad de las administraciones locales de gestionar directamente e indirectamente los servicios la otorga la legislación citada, y será el Pleno el órgano competente de decidir la forma de gestión.

Por ello, se propone su **desestimación**.

Segunda. Alegación para el mantenimiento del artículo 9 de la Ordenanza vigente.

Se propone el mantenimiento de la actual redacción del artículo 9 de la vigente ordenanza que se refiere a la reserva de competencia del Alcalde-Presidente para la imposición de sanciones, fijación de horas de venta al público, nombramiento de administradores y las no fijadas y atribuidas por ley o por la Ordenanza o Comisión de Gobierno, ya que son atribuciones recogidas

en la Ley 7/1985 para los órganos de gobierno.

Las atribuciones de los órganos de gobierno de la Administración Local vienen determinadas en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, (artículos 122 a 127 Ley 57/2003) y el funcionamiento de éstos en los correspondientes Reglamentos Orgánicos o del Pleno o de la organización administrativa y en los acuerdos de delegación de competencias. Por ello, una ordenanza de mercados no debe regular competencias o atribuciones de los distintos órganos de gobierno de la Administración Local que les vienen dadas por Ley o por Reglamentos Orgánicos, si bien, esos órganos de gobierno tendrán las competencias que le otorga la legislación vigente. No obstante, hay que significar que en cuanto a la imposición de sanciones, el Proyecto de Ordenanza establece en su artículo 116 que éstas se tramitarán de conformidad con lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuanto a las horas de venta al público el art. 22 establece que el horario ordinario se establecerá mediante Decreto de Alcaldía.

Por ello, se propone su **desestimación**.

Tercera. Alegación al artículo 97. Supresión del segundo párrafo.

Se propone la supresión del párrafo del artículo 97 de la Ordenanza que establece que: "Los Concesionarios de los mercados municipales podrán ofrecer degustaciones gratuitas en sus puestos de sus productos a los clientes, pudiéndose acompañar éstas de alguna bebida alcohólica o no", ya que no queda definido los límites del ejercicio de las degustaciones, pudiendo convertirse en el futuro en una molestia para los propios comerciantes y usuarios.

En el año 2012 se encargó a la oficina PATECO-Comercio y Territorio del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana, la elaboración de un Estudio de diversificación del Mix Comercial del Mercado Central de Alicante, el cual fue subvencionado por la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Ocupación de la Generalitat Valenciana. El referido estudio fue presentado a la totalidad de comerciantes de los mercados municipales, y a raíz de éste, los comerciantes nombraron representantes de todas las ramas de comercio de los mercados para que, junto con la Asociación de Comerciantes Concesionarios en Mercados Municipales, colaborasen con el Ayuntamiento en la adaptación de la Ordenanza Municipal

de Mercados para la modernización de las actividades y otras modificaciones que se estimaran convenientes. Tras seis reuniones mantenidas de la comisión de trabajo, cuyas actas figuran en el expediente, se concluyó con la elaboración del Proyecto de Ordenanza Municipal de Mercados. El citado párrafo del referido artículo motivo de la alegación continua estableciendo que: “Si se pretendiera realizar la degustación ocupando zonas comunes del mercado se deberá obtener la correspondiente autorización municipal. En las degustaciones el concesionario será el responsable de las consecuencias que pueda provocar ésta en el desarrollo de la actividad comercial en cuanto a altercados, limpieza, orden, consumo de bebidas fuera del puesto y seguridad; así como de los daños que se produzcan en las instalaciones del Mercado”. Por ello, queda delimitado suficientemente el ejercicio de las degustaciones.

Por ello, se propone su **desestimación**.

Cuarta. Alegación al artículo 98. Adición al párrafo sexto de un porcentaje máximo de desempeño de actividades comerciales no alimenticias y de restauración.

Se propone la adición al párrafo sexto del artículo artículo 98 de un porcentaje máximo (el que estimen oportuno los técnicos municipales) de desempeño de actividades comerciales no alimenticias y de restauración, para asegurar un funcionamiento mínimo en el futuro de actividades comerciales no alimenticias o de restauración no dejando libremente la configuración de la actividad comercial a los distintos operadores comerciales, asegurando así el mantenimiento futuro de la esencia de los mercados municipales. Tradicionalmente, y atendiendo a cuestiones sanitarias o de organización comercial, ha sido la oferta y demanda la que ha regulado el número de puestos de cada actividad en los mercados y en la ciudad, es decir, aquél número de actividades que son viables comercialmente. En la historia del mercado, se ha visto como algunas actividades han tenido aumentos y disminuciones de número de puestos en el mercado por costumbres, por hábitos de compra, etc. siendo la oferta y demanda la que regula el número de puestos dedicados a cada actividad, es decir, los que son viables comercial y económicamente. El número de puestos dedicados a las actividades comerciales no alimenticias y de restauración vienen limitados por dos condiciones: solo se pueden establecer en los puestos perimetrales del cada planta y si son de restauración su

emplazamiento y número restará limitado por las condiciones técnicas de salida de humos y por el cumplimiento de la normativa de seguridad y de incendios del edificio.

Por ello, se propone su **desestimación**.

Quinta. Alegación de adición. Instalación de ludotecas infantiles en los mercados.

Se propone la adición de un artículo que contemple la incorporación en los mercados municipales de ludotecas infantiles con el fin de hacer más accesible la dotación y viable la compra por los usuarios.

El servicio municipal de mercados se corresponde con el abastecimiento de bienes básicos a los ciudadanos, de forma que mediante una agrupación física de puestos se consiga una oferta comercial más competitiva y atractiva para el consumidor. En el transcurso de los años el comercio no ha escapado a nuevas formas, a nuevos servicios que demanda el consumidor, tales como cajeros automáticos, aparcamientos, servicio a domicilio, biblioteca, etc; servicios que en la medida de lo posible se han ido aportando a los mercados municipales. Evidentemente, que los mercados dispusieran de una ludoteca puede ser muy conveniente para los intereses municipales y puede beneficiar a la actividad de éstos, así, cuanto más servicios ofrezca el mercado mayor será la atracción de posibles clientes. La dotación de ludoteca u otros servicios a los mercados dependerá de las decisiones municipales pertinentes, que se adoptarán valorando los aspectos de disponibilidad de espacio, su coste, su funcionamiento, etc, no estimándose conveniente su inclusión en una Ordenanza ya que ésta debe regular otros aspectos relacionados directamente con el servicio (abastecimiento y la relación concesionario y Ayuntamiento y concesionario y consumidor).

Por ello, se propone su **desestimación**.

Sexta. Alegación de adición. Obligatoriedad de instalación de directorios de actividad en todos los mercados.

Se propone que la Ordenanza contemple la obligatoriedad por parte de todos los mercados municipales de establecer unos directorios de actividad en virtud de los cuales se informe a los usuarios de las distintas actividades comerciales existentes, así como su ubicación.

Análogamente a la enmienda anterior, la dotación de servicios o la mejora de las instalaciones de los mercados puede resultar muy conveniente para la actividad comercial de los mercados, así, la instalación de directorios podrá ser objeto de estudio atendiendo a las características particulares de cada mercado y a las necesidades de los comerciantes concesionarios. La instalación de directorios podrá ser objeto de una decisión municipal pero no es objeto de su regulación en la Ordenanza ya que ésta no se refiere a las instalaciones de los mercados.

Por ello, se propone su **desestimación**.

Por D. Juan Manuel Zaragoza Más, concesionario del puesto nº 240 del Mercado Central, presentó el 17 de enero de 2014, las siguientes alegaciones:

Primera Alegación al artículo 8. Desacuerdo con lo establecido.

Manifiesta su desacuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza que se refiere a que la creación, supresión o cambio de ubicación de los Mercados Municipales se aprobará por el órgano competente municipal, siendo competencia del Pleno de la Corporación Municipal determinar la forma de gestión de éstos, y que la Ordenanza debería asegurar las concesiones hasta su finalización en el año 2041. Asimismo, le resulta contradictorio las competencias del Pleno en cuanto a la determinación de la forma de gestión de los mercados y no en cuanto al cambio de mercado o su supresión, aspectos de mayor relevancia, por ello, se propone que se mantenga el artículo nº 7 de la Ordenanza vigente que se pretende derogar.

Además, propone la siguiente redacción al artículo 8:

"Es competencia del Pleno de la Corporación Municipal:

a) La aprobación, modificación o derogación de esta Ordenanza

b) La creación, supresión y cambio de ubicación de los Mercados Municipales, previo consenso con los concesionarios afectados.

c) La aprobación y la modificación de la forma de gestión del servicio, previo consenso con los concesionarios afectados.

d) Adjudicar las concesiones correspondientes a las unidades comerciales de los Mercados.

Análogamente a la contestación de la segunda alegación del Grupo Municipal socialista, las atribuciones de los órganos de gobierno de la administración local vienen determinadas en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, (artículos 122 a 127 Ley 57/2003) y el funcionamiento de éstos en los correspondientes Reglamentos Orgánicos o del Pleno o de la organización administrativa y en los acuerdos de delegación de competencias.

Por ello, una ordenanza de mercados no debe regular competencias o atribuciones de los distintos órganos de gobierno de la administración local que les vienen dadas por Ley o por Reglamentos Orgánicos, si bien, esos órganos de gobierno tendrán las competencias que le otorga la legislación vigente.

Por ello, se propone su **desestimación**.

Segunda. Alegación al apartado b) del artículo 59. Ampliación del plazo de cesión temporal por jubilación de un año a diez años.

La redacción establecida para el artículo 59.b) autoriza la cesión temporal de los puestos. previa autorización del Ayuntamiento, en el caso de jubilación del concesionario únicamente por un año desde la fecha de la jubilación, con la finalidad de facilitar el traspaso o cesión definitiva. Sin embargo consideramos que, en las actuales circunstancias económicas, no debería limitarse el plazo por el que se pudiera conceder la cesión temporal, puesto que debería poder abarcar el tiempo que viviera el concesionario jubilado. Subsidiariamente, se podría optar por un sistema en el que la cesión temporal fuera por un período más amplio del propuesto, hasta diez años en total desde la jubilación del concesionario. En primer lugar, facilitar así que algunos cesionarios del concesionario jubilado, que no tienen capacidad económica para poder abonar el importe de la cesión definitiva, pudieran tener acceso a ese trabajo, aliviando en consecuencia por la vía del autoempleo la situación precaria de algunas familias. En segundo lugar, la cesión temporal de plazo de hasta diez años posibilitaría que se mantuvieran abiertos mayor número de puestos.

La regulación de las cesiones temporales de puestos de mercados se incluyó, por primera vez, en la modificación de la Ordenanza de Mercados realizada en el año 2002. Anteriormente las anteriores normativas no incluían estas cesiones y, así, son la mayoría de ordenanzas de otros municipios que no incluyen estos aspectos. La experiencia de éstos últimos años ha demostrado que en determinados puestos han estado sufriendo cambios constantes de cesionarios temporales y de actividades, cuestión que tampoco beneficia a los mercados y, que, en contadas veces el resultado ha sido una cesión definitiva. La comparativa entre la redacción de la ordenanza vigente, que se deroga, y la nueva, que se somete a aprobación, no varían los motivos que dan lugar a la cesión temporal y el período máximo para determinadas circunstancias tales como enfermedad (18 meses) o cargo público (toda su duración) y si que limita los períodos máximos para los casos de jubilación y motivos excepcionales que se limita a un año.

En lo referente a la jubilaciones, el concesionario conoce con anticipación cuando se va a jubilar (tanto si es voluntaria como forzosa) disponiendo de suficiente tiempo con anterioridad y con posterioridad (un año) a su jubilación para efectuar el traspaso definitivo. Es más, si durante este período no se traspasa definitivamente el concesionario podrá ostentar el citado título y explotar el puesto con familiares, trabajadores,...etc, sin obviar que la ausencia de traspaso definitivo puede derivarse de la ley de oferta y demanda, reguladora de los precios de traspaso.

Por ello, se propone su **desestimación**.

Tercera. Alegación al artículo 59. Ampliación del plazo por motivos excepcionales de cesión temporal de un año a diez años.

Manifiesta su desacuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ordenanza por el que se establece que por motivos extraordinarios debidamente justificados se autorizaran las cesiones temporales por el tiempo imprescindible para la resolución de los mismos, que nunca podrá exceder de un año”, considerándose como más justa y equitativa la redacción del artículo 60.d) de la Ordenanza Municipal de Mercados anterior, que únicamente aludía a motivos personales justificados sin establecer límites. Análogamente a la alegación anterior el plazo debería ser más amplio, proponiéndose de diez años.

La contestación es análoga a la enmienda anterior, ya que se trata de una solicitud de ampliación del plazo de cesión temporal por motivos excepcionales de uno a diez años como se planteaba para el caso jubilación, y que ha sido debidamente contestada en el apartado anterior.

Por ello, se propone su **desestimación**.

Por D^a. Cristina Sánchez Antón, concesionaria del puesto n^o 16 del Mercado de Babel, se presentó, con fecha 20 de enero de 2014, la siguiente alegación:

Única. Alegación al apartado 1 del artículo 97 (Capítulo 5º). Supresión de la venta de huevos por las carnicerías.

En lo referente a los artículos autorizados para la venta para la actividad de carnicería se ha ampliado a la venta de huevos (Art. 97.1), considerando que dicha adición constituye una notoria competencia desleal de los puestos de carnicería con los de aves y huevos. Además, ello supone una infracción al principio de igualdad ya que se establece para todos los mercados a excepción del Mercado Central. Se produce un desequilibrio entre la misma actividad estén en un mercado o en el Central, al mantenerse una reserva legal para la venta en exclusiva de dicho tipo de productos. Por ello, se propone que la Ordenanza no autorice la venta de huevos en las actividades de carnicería.

La ordenanza municipal de mercados que se somete a aprobación es fruto de innumerables peticiones de comerciantes y de su asociación con la finalidad mejorar el mix comercial de los mercados y, con ello, su competitividad. Atendiendo a éstos términos, se encargó un estudio preliminar a la oficina PATECO-Comercio y Territorio del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana para que, posteriormente, una comisión de trabajo, integrada por representantes de la Asociación de Comerciantes Concesionarios en Mercados Municipales y otros comerciantes de todos los sectores no asociados, colaborasen en la redacción de la Ordenanza Municipal de Mercados.

La disposición adicional quinta de la Ordenanza establece que en todos los mercados, a excepción del Central, las unidades comerciales dedicadas a la venta de carnes podrán expender huevos. El hecho de que los puestos dedicados a carnicería puedan expender huevos supone una práctica expansiva de la

competencia, ampliando la oferta de los puestos que expenden huevos y con ello una mayor competencia que se van a ver beneficiados los consumidores. La anulación de la citada disposición adicional quinta que se propone podría suponer una posición dominante en el mercado que restringiría la libre competencia, conducta prohibida por la Ley de Defensa de la Competencia. Tampoco supone una infracción al principio de igualdad el hecho de que los puestos de carnes expendan huevos en todos los mercados a excepción del Mercado Central, ya la funcionalidad de éste pasa por que las actividades se distribuyan por plantas diferenciadas al objeto de que ninguna de éstas se viera enormemente perjudicada, es decir, para hacer una compra amplia se obliga a los clientes a recorrer todas las plantas. Así, en el Mercado Central los puestos destinados a la venta de huevos se ubican en la planta semisótano (zona de pescado) y las carnicerías en la planta superior.

Por ello, se propone su **desestimación**.

Por D. Miguel Angel Pavón García, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida, se presentaron con fecha 20 de enero de 2014, las siguientes alegaciones:

Primera. Alegación al artículo 3. Supresión del artículo.

Se propone eliminar el artículo 3º de la nueva ordenanza ya que dicho artículo otorga prevalencia a lo establecido en los pliegos reguladores de los posibles contratos que puedan firmarse para la gestión indirecta de los mercados - modelo de gestión que por otra parte este grupo municipal rechaza al considerar más adecuada y beneficiosa para los intereses generales la gestión pública directa -, sobre lo establecido en la propia ordenanza, a la que sólo se le atribuye carácter supletorio, es decir, que sólo sería aplicable en todo aquello que no fuera objeto de regulación en los pliegos de dichos contratos. Entendemos que el estricto cumplimiento de todo lo dispuesto en la ordenanza ha de quedar garantizado en todo momento, independientemente del modelo de gestión por el que se opte.

Análogamente a la contestación de la primera alegación del Grupo Municipal Socialista, las formas de prestación de los servicios públicos han venido regulándose por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 con sus correspondientes modificaciones (Ley 11/1999 de 21 de abril,

de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local) y con la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) o, anteriormente, con la legislación de la contratación de las administraciones públicas.

El artículo 133 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se refiere a los Pliegos y anteproyecto de obra y explotación estableciendo que:

“1. De acuerdo con las normas reguladoras del régimen jurídico del servicio, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fijarán las condiciones de prestación del servicio y, en su caso, fijarán las tarifas que hubieren de abonar los usuarios, los procedimientos para su revisión, y el canon o participación que hubiera de satisfacerse a la Administración”.

El propio Tribunal Supremo aplica la doctrina de que los pliegos son la ley del contrato en multitud de sentencias. Así, los Pliegos establecerán las condiciones de prestación del servicio objeto del contrato y regularán la relación entre el contratista y la administración, ligando a ambas partes.

Por ello, se propone su **desestimación**.

Segunda. Alegación al apartado 1 del artículo 97. Supresión de la venta de equino a la actividad de carnicería.

El apartado 1 del artículo 97 de la Ordenanza establece los artículos autorizados para la venta para las carnicerías, incorporando la carne de equino, no contemplada en la ordenanza vigente que se pretende derogar. Consideramos que los mercados municipales no deben promover la venta de carne de equino que no se críe con objetivos ganaderos ante una realidad derivada de la situación de crisis: muchos caballos y de otras especies de equinos no se destinan a los fines lúdicos que hasta hace poco eran mayoritarios y sus propietarios optan por sacrificarlos para destinarlos a carne de consumo humano. Por ello proponemos que la inclusión de la carne de equino en el apartado 1) del artículo 97 de la ordenanza conlleve la obligación de una certificación de que dicha carne procede de animales criados con objetivos ganaderos de consumo de carne, quedando prohibida la venta de carne de equino sin dicha certificación.

En el Mercado Central tradicionalmente han existido un puesto o varios que tienen dispuesto para la venta carne de equino, siendo ésta carne como autorizada para el consumo humano. Así el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento y del Consejo de 29/4/2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, Anexo 1.1 define CARNE como las partes comestibles de los animales a que se refieren los puntos 1.2 a 1.8 incluyendo el 1.2 los ungulados y los solípedos domésticos (equinos).

Por ello, se propone su **desestimación**.

Tercera. Alegación de adicción. Prohibición de venta de productos adquiridos en el mercado en el área de influencia de éste.

Propone una regulación del consumo de alimentos adquiridos en el Mercado Central en el área de influencia, calles y plazas colindantes, en aras a evitar lo vulgarmente denominado tardeo de los sábados en la Plaza 25 de Mayo que ocasiona molestias a los vecinos. La referida regulación implicaría que los clientes consumieran lo adquirido en el Mercado en su interior y así evitar aglomeraciones de personas en la plaza y minorizar las molestias a los vecinos.

Así, se propone una nueva redacción para el tercer párrafo del artículo 20 de la ordenanza:

“Las plazas y tramos de calles colindantes a los Mercados tendrán la consideración de área de influencia exterior, pudiéndose autorizar su ocupación de forma temporal o definitiva, de conformidad a las ordenanzas locales y el resto de legislación aplicable. Pudiendo autorizarse la realización de toda clase de actividades de promoción. En el caso de la consumición directa e inmediata de los productos ofertados por los concesionarios de los puestos se arbitrarán medidas para que dicha consumición se realice preferentemente en el interior de los Mercados a fin de intentar evitar que se produzca en el área de influencia exterior antes definida”

El servicio municipal de mercados se corresponde con el abastecimiento de bienes básicos a los ciudadanos, de forma que mediante una agrupación física de puestos se consiga una oferta comercial más competitiva y atractiva para el

consumidor. Por ello, la normativa u Ordenanza que lo regule establecerá las condiciones en que se presta y determinará la relación concesionario y Ayuntamiento y concesionario y consumidor. Intentar exceder el cometido de una Ordenanza de un servicio público de mercados a regular una actuación en la vía pública o plaza no tiene sentido ni justificación legal, pues la única relación que hay entre una actuación en la vía pública o plaza con el mercado, en el denominado “tardeo”, es que se ha comprado el producto (alimento o bebida) en el mercado y no siempre, pues habrán actuaciones de los ciudadanos que el alimento o bebida se haya comprado en otro sitio, o se lo traigan de casa, o sea del bar de enfrente.

Finalmente, las Ordenanzas Municipales deben ser acordes a derecho y se desconoce bajo que norma se puede regular que al consumidor se le prohíba el consumo de los productos adquiridos en el mercado en cierta zona.

Por ello, se propone su **desestimación**.

El órgano competente para resolver es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123,1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta que votará a favor valorando el trabajo realizado y el que se posibiliten los dos modelos de gestión, pero puntualiza que el servicio de mercados no se moderniza solo modificando la ordenanza sino que es necesario apoyar y promocionar la actividad comercial, trayendo a colación la falta de promoción institucional que, a su juicio, ha tenido la apertura de los mercados los viernes por la tarde.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, anuncia su voto en contra, reseñando, en primer lugar que el equipo de gobierno ha desestimado todas y cada una de las alegaciones presentadas, incluso las de un Concejal del Grupo Popular en calidad de concesionario, el Sr. Zaragoza, que se ha ausentado en este punto. En segundo lugar, dice que les preocupa que esta ordenanza favorezca la gestión privada del servicio y que se de prioridad a lo que se pueda

establecer en el Pliego que se pueda aprobar para la concesión de la gestión respecto a la ordenanza, lo cual consideran que es ilegal. En tercer lugar, refiere que respecto a la venta de carne de equino, que antes no estaba contemplada, no se oponen a que se pueda vender en el mercado pero consideran que se debería de pedir previamente un certificado de que estos animales se han criado con carácter ganadero y que también se les ha rechazado. Por último, dice que en su tercera alegación no plantean que se prohíba la consumición en la plaza del Mercado Central de los productos adquiridos en los puestos de los mercados pero sí que el Ayuntamiento haga la recomendación de que se consuman en el interior del mercado para intentar mitigar las molestias que se generan junto al fenómeno del tardeo, de igual forma como se contempla en la ordenanza para las degustaciones ofrecidas por los concesionarios.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, dice que comprueba que el equipo de gobierno no acepta ninguna sugerencia de nadie, ni de alguno de sus concejales. Considera que el objetivo de la ordenanza debería ser actualizarla, mejorarla y adaptarla a las necesidades demandadas por los propios comerciantes concesionarios y sobre todo potenciar esta actividad centenaria pero, a la vista del rechazo de todas las alegaciones, consideran que no se están introduciendo mejoras sino que lo único que se pretende es la privatización del servicio abriendo la puerta a la gestión indirecta. Dice que su grupo no comparte ni el modelo de gestión ni la visión, considerando que hay que potenciar el servicio público que se da a la ciudadanía, tanto a los vecinos como a los visitantes, y si es deficitario hay que promocionar la actividad comercial. Concluye diciendo que votarán en contra, a la vista de lo expuesto, lamentando que no se les hayan aceptado sus alegaciones.

D^a. Belén González, en calidad Concejala delegada de Comercio y Mercados, enfatiza que, a pesar de lo que se ha dicho, la nueva ordenanza ha sido el resultado del consenso alcanzado con los representantes de los cuatro mercados municipales, con los representantes de los sectores de las distintas actividades y con la asociación de los concesionarios. Resalta que además se debatieron las modificaciones de la ordenanza en el Consejo Local de Comercio y se aprobó el correspondiente dictamen favorable con el voto unánime de todos los representantes sectoriales, además de haberse contestado motivadamente todas las alegaciones presentadas. Al Portavoz del Grupo EU le replica que la calidad de los productos que se venden en el mercado está garantizada con las correspondientes inspecciones pero que el certificado que piden respecto a la

finalidad de la crianza de equinos no es conforme a ley según le informa el veterinario municipal y la Dirección General de Salud Pública. Respecto a la cuestión de la autogestión, aducida por algunos grupos de la oposición, manifiesta que el equipo de gobierno en ningún momento lo ha puesto sobre la mesa, pero refiere que en municipios gobernados por el PSOE e IU, como en Avilés, se ha adjudicado la gestión de un mercado en el Paseo de las Meanas a la asociación de los comerciantes del mercado municipal.

D. Fernando Llopis, se reafirma en lo ya manifestado.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, reitera su apuesta por la gestión directa de los mercados municipales en coordinación con los concesionarios, y en cuanto a la gestión indirecta, puntualiza que es una puerta abierta a la adjudicación de la gestión a empresarios a lo mejor ajenos a los concesionarios actuales, subrayando que entienden que esta ordenanza se hace a la medida del proyecto de mercado gourmet, de gestión privada, que quieren establecer en la antigua estación de autobuses, mostrándose escéptico respecto a los resultados.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, expresa que esta modificación de la ordenanza refleja el modelo del partido Popular, que apuesta por quitarse de encima la gestión de lo que tiene que ser un servicio público de calidad para los ciudadanos, cuando, a su juicio, lo que es necesario es poner en marcha políticas de reactivación de la actividad comercial y de modernización, refiriendo que si esto se hubiera hecho no habría fracasado, por ejemplo, la iniciativa de la apertura de los mercados los viernes por la tarde. Anuncia, por tanto, su voto contrario.

D^a. Belén González, en calidad de Concejala delegada de Comercio y Mercados, reseña que más de 400 familias tienen sus negocios, sus expectativas y su futuro puestos en el desarrollo de los mercados municipales, por lo que pide que no se lancen mensajes alarmistas carentes de fundamento. Considera que votar a favor de esta ordenanza municipal es votar a favor de las peticiones de los propios comerciantes y de los sectores representados en el Consejo Local de Comercio y es equipar las posibilidades comerciales de los mercados con las que ya tienen otros establecimientos y dar nuevas alternativas de actividades y trabajo para ilusionar también a nuevos emprendedores, al adecuarse a nuevas formas y demandas de consumo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 17 votos a favor (GP y GUPyD) y 10 votos en contra (GS y GEU) y 1 abstención de Don Juan Zaragoza (GP), adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas al texto de la Ordenanza Municipal de Mercados, por D^a.María Dolores Fernández Martí, concejal del Grupo Municipal Socialista, por D. Juan Manuel Zaragoza Más Concesionario del Mercado Central, D^a. Cristina Sánchez Antón, concesionaria del Mercado de Babel y Miguel Angel Pavón García, Concejal Portavoz del Grupo municipal de Esquerra Unida.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Municipal de Mercados, que obra en el expediente.

TERCERO. Publicar el texto definitivo de la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Fomento y Empleo

I-2.3. INSTRUCCIÓN PARA LA INTERMEDIACIÓN EN ARBITRAJE SOBRE VERIFICACIÓN DE CONTADORES: APROBACIÓN INICIAL.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que las Entidades Locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización en la esfera de sus competencias.

Establece la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: I) Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

El Ayuntamiento de Alicante, en la sesión plenaria celebrada el 3 de abril de 1987, aprobó el “Reglamento de Prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Alicante”, el mismo fue publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante el 7 de abril de 1987..

En su artículo 82 establece que *“El contador podrá comprobarse a instancia del abonado y de la empresa cuantas veces se juzgue necesario. En caso de desacuerdo, los gastos que origine la comprobación, serán siempre satisfechos por aquél a quien no asista la razón. En caso de que el contador, no registrara correctamente el agua que por él pasa, excediendo la diferencia apreciada de la tolerancia legalmente admitida, las liquidaciones por diferencia o por exceso que hubieran de practicarse se regularán por lo dispuesto oficialmente sobre la materia”*.

La comprobación mencionada en el artículo 82 citado, venía siendo realizada por el Servicio Territorial de la Conselleria de Industria. Una vez derogado el Reglamento de Verificaciones del año 1954, el Servicio Territorial de Industria comunicó a este Ayuntamiento en fecha 22 de febrero del presente que no es órgano competente para intervenir en la verificación de contadores a instancia de parte. Consta en el expediente informe de la Jefa del Servicio Territorial de Industria.

La empresa mixta Aguas Municipalizadas de Alicante, tiene adjudicada la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado por acuerdo plenario del 11 de julio de 2006, hasta el 14 de mayo de 2036.

Igualmente, mediante acuerdo plenario de 3 de abril de 1987, se aprobó el Reglamento de prestación del servicio de suministro de agua, el cual es de obligado cumplimiento de acuerdo con la condición cuarta del Pliego de condiciones técnicas, económicas y administrativas a regir en la gestión del servicio aprobado en la misma fecha indicada. Por tanto la presente instrucción, una vez aprobada por el Pleno será de obligado cumplimiento para la empresa mixta Aguas Municipalizadas de Alicante, la cual podrá alegar en tiempo y forma cuanto estime pertinente.

Dada la normativa explicitada y considerando el tiempo transcurrido desde la publicación y entrada en vigor del Reglamento el 21 de abril de 1987, se hace necesaria la aprobación de una **“Instrucción para la intermediación en arbitraje sobre verificación de contadores”**.

Dicha instrucción supone el desarrollo reglamentario de lo previsto en el artículo 82 del “Reglamento de prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas de Alicante”. Ejerce así el Excmo. Ayuntamiento de Alicante la función de coordinar, supervisar y mediar en las situaciones en las que surja discrepancia entre la Entidad Gestora del Suministro y el Abonado en lo que se refiera al correcto funcionamiento y calibrado del contador instalado y el consumo registrado por éste.

Consta en el expediente “Diligencia de seguimiento de elaboración, negociación y acuerdo para la intermediación en arbitraje sobre la verificación de contadores suscrito por la Técnico Adjunta a la Concejalía de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente”. En la misma se reflejan las diferentes gestiones, reuniones y acuerdos obtenidos en la tramitación administrativa del texto que se propone.

Consta en el expediente informe justificativo y favorable del Jefe del Servicio de Empleo y Fomento, del que se destacan las siguientes conclusiones.

En aras a una mejor prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, en aras a unas mayores garantías procedimentales y de defensa del ciudadano-usuario, (en el proceso que queda regulado), y en aras a un mayor control de la actividad de la empresa prestadora del servicio, resulta **procedente y aconsejable** tramitar la aprobación del texto reglamentario y el **anexo** al mismo propuesto con el título de **“Instrucción para la intermediación en arbitraje sobre verificación de contadores”**

El **procedimiento** a seguir es el establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1d), que el **órgano competente** para la aprobación y modificación de Ordenanzas y Reglamentos municipales, es el Pleno Municipal.

Igualmente en el artículo 127.1.a) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los **proyectos** de Ordenanzas y de los Reglamentos a la Junta de Gobierno Local.

En cumplimiento del mismo, consta en el expediente certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el 9 de diciembre de 2013, aprobando el proyecto de “Instrucción para la intermediación en arbitraje sobre verificación de contadores”.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, dice que este expediente viene al Pleno porque la Conselleria de Industria ya no es la competente para intervenir en la verificación de los contadores del agua, pasando a realizarlo el Ayuntamiento que dado que forma parte de la empresa que gestiona el servicio será juez y parte a la hora de dirimir conflictos entre los usuarios y la empresa, lo cual les parece incorrecto y por tanto van a votar en contra.

D. Carlos Castillo, en calidad de concejal de Fomento, le replica que el Ayuntamiento no va a dirimir la controversia sino una entidad ajena al servicio, mientras que el papel que va a jugar el Ayuntamiento no va a ser otro que el de garante de que el contador reúne las condiciones técnicas adecuadas para su cometido.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, insiste en que en la propuesta de acuerdo se dice que el Ayuntamiento va a ejercer la función de coordinar, supervisar y mediar en las situaciones en que exista discrepancia entre la entidad gestora del suministro y el abonado y la entidad gestora es una empresa mixta de la que forma parte el Ayuntamiento.

D. Carlos Castillo, en calidad de concejal de Fomento, le replica de nuevo que la verificación oficial la realizará una entidad calibradora ajena a las partes.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP y GUPyD) y 2 votos en contra (GEU) y 8 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente la “Instrucción para la intermediación en arbitraje sobre verificación de contadores” cuyo texto consta íntegramente en el expediente.

Segundo.- Aprobar el anexo que consta como documento 5 del presente expediente- Acta de verificación de contadores- como documento formalizado a utilizar en el procedimiento aprobado en el resuelvo primero.

Tercero.- Someter el texto a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta al objeto de que pueda presentar alegaciones o sugerencias en tiempo y plazo.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-3.1. COMISIÓN ESPECÍFICA DE IGUALDAD: DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS Y RÉGIMEN GENERAL DE FUNCIONAMIENTO.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 31 de julio de 2013, aprobó, con el acuerdo unánime de todos Grupos Políticos Municipales, la Moción presentada por todos los Grupos para la creación de una Comisión Especifica del Pleno del Ayuntamiento en materia de Igualdad, con el objetivo de estudiar por grupos de trabajo determinadas cuestiones que constituyen en si mismas obstáculos que impiden el pleno ejercicio del principio de igualdad y no discriminación por razón de género u orientación sexual.

De conformidad con lo acordado y según lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), que regula las Comisiones Específicas o no Permanentes del Pleno del Ayuntamiento, en lo referente a su composición, que respetará el principio de proporcionalidad, la Comisión estará formada por un total de diez miembros, incluida la Alcaldía-Presidencia, en representación de los Grupos Políticos Municipales.

En aplicación de lo reglamentado, por escrito de los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, se han realizado las adscripciones concretas de los Concejales que los representarán en esta Comisión, conforme a la distribución aprobada al respecto.

La Alcaldía, que ostenta la Presidencia nata de la Comisión, en uso de las atribuciones conferidas, ha nombrado, entre sus miembros, la persona que ejercerá la Vicepresidencia.

En cuanto a la Secretaría de la Comisión, atribuida al titular de la Secretaría General del Pleno, ha sido delegada por éste en el Jefe de Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.

Designados los representantes que les corresponden a cada Grupo Político Municipal, procede la designación por el Pleno de sus miembros y determinar el régimen general de su organización y funcionamiento, conforme a lo establecido en el acuerdo plenario de creación de esta Comisión que, asimismo, figura en la parte resolutive de esta Propuesta, sin perjuicio de los demás que puedan aprobarse, en su caso, en la sesión de constitución de la Comisión.

DEBATE:

No hubo intervenciones

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Constituir la Comisión Específica del Pleno del Ayuntamiento en materia de Igualdad, en la forma que se especifica a continuación, en atención a las adscripciones concretas realizadas por los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en la que se indica, asimismo, la persona que ejercerá la Presidencia efectiva de la misma, y la Vicepresidencia, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, y la que llevará la Secretaría, por delegación del titular de la Secretaría General del Pleno.

Comisión Específica en materia de Igualdad

Grupo Popular

Titulares:

**D^a. Sonia Castedo Ramos
D. Antonio Ardid Muñoz
D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D^a. Sonia Alegría Polo
D. Juan Seva Martínez
D. Pablo Sandoval Fernández**

Suplentes

**D. Andrés Llorens Fuster
D^a. Marta García-Romeu de la Vega
D. Carlos Castillo Martínez
D^a. Oti García-Pertusa Giménez
D. Miguel Valor Peidro
D. Mariano Postigo Fernández**

Grupo Socialista

Titulares:

**D^a. M^a. José Adsuar Nicolás
D^a. Ana Paula Cid Santos**

Suplentes:

**D. Alejandro Parodi González
D. Gabriel Moreno Romero de Ávila**

Grupo Esquerra Unida

Titular

D. Daniel Simón Plá

Suplente:

D. Miguel Ángel Pavón García

Grupo Unión Progreso y Democracia

Titular

D. Fernando Enrique Llopis Pascual

El suplente designado por cada miembro titular será el único que le pueda sustituir en la Comisión.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 27 de enero de 2014:

Presidencia: D^a. Sonia Castedo Ramos

Vicepresidencia: D. Antonio Ardid Muñoz

Secretaría: D. Francisco Joaquín Montava Moltó, por delegación del Secretario General del Pleno, don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Segundo. Determinar el siguiente régimen general de organización y funcionamiento de la Comisión, sin perjuicio de los demás aspectos complementarios que se puedan establecer en la sesión de constitución de la Comisión o siguientes sesiones, por acuerdo de la mayoría de sus miembros. En todo caso, con carácter supletorio, se aplicará lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno para las Comisiones Permanentes del Pleno del Ayuntamiento:

Finalidad: Tendrá como finalidades, entre otras, las de abordar la creación de un Consejo Municipal de Igualdad, la elaboración de un Plan de Igualdad de la ciudad de Alicante, la coordinación de los servicios de atención a las víctimas de la violencia de género, y la supervisión de todas las ordenanzas, reglamentos y normativas municipales desde la perspectiva de la igualdad de género.

Duración: La Comisión desempeñará su trabajo de manera indefinida, hasta que finalice la labor encomendada, extinguiéndose automáticamente una vez haya concluido su objeto.

Conclusiones: El trabajo realizado o las conclusiones a que hubiera llegado se presentarán al Pleno del Ayuntamiento en forma de Informe con las recomendaciones y/o propuestas, dentro de la finalidad y objetivos señalados.

Funcionamiento: El régimen de las sesiones se establecerá en la reunión constitutiva de la Comisión.

Las sesiones tendrán carácter privado, se levantará acta de las mismas; debiendo celebrarse al menos una sesión ordinaria al semestre. Con carácter extraordinario podrá ser convocada a instancia de la Presidencia o a petición suscrita al menos por tres vocales.

Previo acuerdo de la Comisión y en aras a favorecer la participación ciudadana se invitará a los grupos de trabajo a las entidades, sindicatos, colectivos y personas individuales vinculadas o relacionadas con el tema objeto de trabajo.

La Comisión podrá solicitar la asistencia o asesoramiento de otras personas por razón de su cualificación además de los técnicos municipales.

Su funcionamiento se regirá por los principios de operatividad, eficacia y celeridad, evitando, en la medida de lo posible, todo trámite burocrático que pudiera ralentizar su actividad. A tal fin, las convocatorias de las reuniones, comunicados, traslados y cualquier otra información, se remitirán a sus miembros por correo electrónico.

Tercero: Notificar lo que precede a los miembros de la Comisión.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE LA CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS EN EL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de julio de 2012 se nombró, a la vista de las propuestas de las correspondientes organizaciones y entidades, a los miembros, titulares y suplentes, que integran el Consejo de Sostenibilidad de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de su Reglamento, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2010 y publicado en el B.O.P. de Alicante nº 21, de 1 de febrero de 2011, quedando formalmente constituido en la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2013, en la que figura el cambio de Secretario de dicho órgano en virtud de Decreto de Alcaldía nº 110213/1, de 11 de febrero de 2013.

El Secretario General de la Sección sindical de dicha organización, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno (Rº 2/2014, de fecha 20 de septiembre de 2013), ha comunicado el cambio del Vocal Titular que representa a dicho sindicato en el referido órgano municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del referido Reglamento procede efectuar el citado cambio en la representación de dicha organización sindical en el Consejo de Sostenibilidad de Alicante.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero: Designar como representante titular de la Central Sindical Independiente de Funcionarios a **Dª. Marián Molero Santamaría**, en

sustitución de D. Gabriel Molero Martínez, manteniendo como representante suplente a D^a. Silvia Pardo Ciria.

Segundo: Notificar cuanto antecede a las personas interesadas y a la citada organización y comunicárselo al Sr. Secretario del Consejo de Sostenibilidad, a los debidos efectos."

El Pleno queda enterado.

Vicesecretaría

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 100114/1 SOBRE CONCEJALÍAS EJECUTIVAS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Mediante Decretos de Alcaldía números 130611/1, 130611/2 y 160611/1, se acordó el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y Concejalías Ejecutivas respectivamente.

Con motivo de la aprobación de la nueva organización administrativa del Ayuntamiento de Alicante mediante Decreto de Alcaldía N°: 181113/9 de fecha 18 de noviembre de 2013 y en aras a una mejora de la operatividad y eficiencia de los servicios, en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 124, 125 y 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: Designar a los siguientes Concejales, como titulares de las Concejalías, Áreas, Servicios, Departamentos, Órganos o unidades administrativas que se indican:

CONCEJALES/AS	CONCEJALIAS, ÁREAS, SERVICIOS, DEPARTAMENTOS, ORGANOS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS
<i>D. Carlos Castillo Márquez:</i>	<i>Fomento. Empleo. Servicio Jurídico Municipal.</i>
<i>Dña. Oti García Pertusa Gimenez:</i>	<i>Servicio de ocupación de la vía pública y conservación de inmuebles. Oficina Técnica de Informes, Valoraciones, Proyectos y Patrimonio.</i>

SEGUNDO: *Las normas contenidas en los Decretos de Alcaldía numerados en la parte expositiva continuarán vigentes y serán de aplicación a los presentes nombramientos.*

TERCERO: *Los presentes nombramientos surtirán efectos desde el día de la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

CUARTO: *Este Decreto se comunicará a los Concejales delegados y a los distintos Ámbitos, Servicios o Departamentos municipales afectados, se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la red informática municipal, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre."*

El Pleno queda enterado.

Intervención General

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS REGULADO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA

MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES: 3ER. TRIMESTRE DE 2013.

INFORME DEL AYUNTAMIENTO:

- **INFORME 3º TRIMESTRE 2013 .**

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

- **INFORME 3º TRIMESTRE 2013 PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**
- **INFORME 3º TRIMESTRE 2013 PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES**
- **INFORME 3º TRIMESTRE 2013 PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO**
- **INFORME 3º TRIMESTRE 2013 AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

Se da conocimiento al Pleno de la Corporación de los informes referenciados en el epígrafe, elaborados conjuntamente por la Intervención General y por la Tesorería, en aplicación de la normativa reguladora citada, asimismo en el epígrafe, que se transcriben a continuación:

INFORME DEL AYUNTAMIENTO:

Informe 3º Trimestre de 2013

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días

para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011; y 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Ayuntamiento de Alicante correspondiente al Tercer Trimestre de 2013, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2013. Tercer Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	77,17	47,68	2	195.769,00	2740	18.134.515,74
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	77,17	47,68	2	195.769,00	2740	18.134.515,74

20-Arrendamientos y Cánones	91,80	61,80	0		217	325.333,86
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	90,24	60,24	0		693	2.886.093,93
22-Material, suministro y Otros	74,28	44,86	2	195.769,00	1821	14.921.756,57
23-Indemnización por razón del servicio	100,54	70,54	0		9	1.331,38
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	216,29	186,29	0		41	1.465.577,23
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	216,29	186,29	0		41	1.465.577,23
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuestos	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Total	87,41	57,99	2	195.769,00	2781	19.600.092,97

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.

4. El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se

realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.

4. El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum(\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2013. Tercer Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2013. Tercer Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
			Número Operación	Importe Total	Número Operación	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	228,84	209,95	269	2.205.036,39	1433	29.135.324,60
20-Arrendamientos y Cánones	80,37	76,63	39	64.701,62	67	122.580,84
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	223,74	212,94	72	425.103,13	442	3.936.207,06
22-Material, Suministro y Otros	230,80	210,23	155	1.714.990,22	922	25.068.452,95
23-Indemnización por razón del servicio	20,52	0,00	3	241,42	0	
24-Gasto de Publicaciones	53,00	23,00	0		1	3.120,00
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	61,00	31,00	0		1	4.963,75
Inversiones reales	67,47	42,97	5	146.756,31	21	1.190.205,06
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	61,65	32,08	4	8.995,67	28	1.076.529,76
Total	217,10	197,55	278	2.360.788,37	1482	31.402.059,42

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

4. El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

4. El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número_días_del_pendiente_de_pago_excedido} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2013. Tercer Trimestre.

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.	Período medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	378,87	175	15.737.690,13
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	156,56	12	241.631,30
Total	375,51	187	15.979.321,43

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
4. El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha

información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

Informe 3º Trimestre de 2013 del Patronato Municipal de la Vivienda.

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la ley de contratos del sector público, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos

autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de la Vivienda correspondiente al Tercer Trimestre de 2013, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2013. Tercer Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	17,77	19,91	181	246.630,79	20	16.123,07
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	17,77	19,91	181	246.630,79	20	16.123,07
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	15,57	12,72	71	76.469,13	8	3.321,85
22.- Material, suministro y Otros	17,74	48,18	108	169.953,26	10	4.173,92
23.- Indemnización por razón del servicio	3,00	0,00	2	208,40	0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	39,00	9,00	0		2	8.627,30
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	19,85	0,00	3	11.965,51	0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	19,85	0,00	3	11.965,51	0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	

Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	17,86	19,91	184	258.596,30	20	16.123,07

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
4. El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago(PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.

4. El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum(\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

**b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2013.
Tercer Trimestre**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c)Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2013. Tercer Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	42,52	249,79	20	25.547,74	7	3.734,53
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	10,50	31,17	8	12.879,90	3	807,44
22.- Material, Suministro y Otros	70,63	310,10	12	12.667,84	4	2.927,09
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	75,00	45,00	0		1	147.263,72
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	174,56	144,56	0		8	4.140,76
TOTAL	72,02	52,59	20	25.547,74	16	155.139,01

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
4. El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

4. El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número_días_del_pendiente_de_pago_excedido} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d)Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2013. Tercer Trimestre.

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	352,24	4	2.919,51
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	174,56	8	4.140,76
TOTAL	248,03	12	7.060,27

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010,

es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.

4. El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

Informe 3º Trimestre de 2013 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la ley de contratos del sector público, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*

c) *Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*

d) *Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles correspondiente al Tercer trimestre de 2013, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2013. Tercer Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	21,72	54,00	37	16.106,45	3	2.099,22
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	21,72	54,00	37	16.106,45	3	2.099,22
20.- Arrendamientos y Cánones	13,00	0,00	2	1.061,79	0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	13,65	0,00	7	6.249,63	0	
22.- Material, suministro y Otros	27,20	54,00	28	8.795,03	3	2.099,22
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	13,17	0,00	2	2.114,20	0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	13,17	0,00	2	2.114,20	0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	13,00	0,00	1	87,50	0	
Aplicados a Presupuesto	13,00	0,00	1	87,50	0	

<i>Pendientes de aplicar a Presupuesto</i>	0,00	0,00	0		0	
<i>Sin desagregar</i>	0,00	0,00	0		0	
<i>Aplicados a Presupuesto</i>	0,00	0,00	0		0	
<i>Pendientes de aplicar a Presupuesto</i>	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	20,80	54,00	40	18.308,15	3	2.099,22

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.

4. El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

El "Periodo medio de pago excedido" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.

4. El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2013.

Tercer Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c)Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2013. Tercer Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	10,93	0,00	36	26.342,49	0	
20.- Arrendamientos y Cánones	14,00	0,00	2	1.030,42	0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	10,90	0,00	14	14.915,74	0	
22.- Material, Suministro y Otros	10,67	0,00	20	10.396,33	0	
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	13,26	52,00	1	6.747,37	1	123,80
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	11,41	52,00	37	33.089,86	1	123,80

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde

que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

4. El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ _ días _ pendiente _ pago} \times \text{importe _ operación})}{\sum \text{importe _ operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

4. El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número_días_del_pendiente_de_pago_excedido} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2013. Tercer Trimestre.

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	0,00	0	0,00

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El "Número de días transcurridos desde la anotación" de la factura o documento justificativo en el "Registro de facturas", es el número de días desde

la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del "Número de días transcurridos desde la anotación" por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.

4. El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales".

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, "el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación".

Informe 3º Trimestre de 2013 Patronato Municipal de Turismo.

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el

apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la ley de contratos del sector público, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el

Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de Turismo correspondiente al Tercer Trimestre de 2013, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2013. Tercer Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	12,91	18,40	42	535.558,90	70	63.715,72
plicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	12,91	18,40	42	535.558,90	70	63.715,72
20.- Arrendamientos y Cánones	37,07	17,76	4	8.284,52	9	17.093,43

21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	18,42	12,19	10	15.923,61	6	2.703,06
22.- Material, suministro y Otros	11,53	19,01	28	511.350,77	49	42.279,72
23.- Indemnización por razón del servicio	46,66	16,66	0		6	1.639,51
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	12,92	18,33	42	535.558,90	70	63.715,72

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
4. El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
4. El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2013. Tercer Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2013. Tercer Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	22,92	6,14	35	106.745,10	22	31.904,53
- Arrendamientos y Cánones	23,18	11,00	4	8.505,99	4	1.258,22
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	21,79	8,71	10	12.054,77	3	3.206,50

22.- Material, Suministro y Otros	23,05	5,61	21	86.184,34	15	27.439,81
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	22,92	6,14	35	106.745,10	22	31.904,53

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

4. El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ _ días _ pendiente _ pago} \times \text{importe _ operación})}{\sum \text{importe _ operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

4. El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum (\text{Número _ días _ del _ pendiente _ de _ pago _ excedido} \times \text{importe _ de _ la _ operación})}{\sum \text{importe _ de _ la _ operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a

final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d)Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2013. Tercer Trimestre.

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	0,00	0	0,00

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.

4. El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, “el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

Informe 3º Trimestre de 2013 Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Según la Disposición transitoria sexta del texto refundido de la ley de contratos del sector público, el nuevo plazo se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones

pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”, y la Intervención, según el artículo quinto 4, “incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo”, referido a la entidad local y sus organismos autónomos. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”*

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010; 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 (7 de julio de 2010) y el 31 de diciembre de 2010; 50 días, si el inicio del periodo legal de

pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011, y 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social correspondiente al Tercer Trimestre de 2013, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2013. Tercer Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	27,61	12,39	35	78.018,92	22	44.241,96
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	27,61	12,39	35	78.018,92	22	44.241,96
20.- Arrendamientos y Cánones	26,71	13,00	4	12.407,12	1	4.830,10
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	18,78	13,00	5	10.089,17	1	157,13
22.- Material, suministro y Otros	28,73	12,32	26	55.522,63	20	39.254,73
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	

2.- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	27,61	12,39	35	78.018,92	22	44.241,96

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.

4. El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

El “Periodo medio de pago excedido” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El “Número de días de periodo de pago excedidos” de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago excedidos” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.

4. El “Periodo medio de pago excedido” (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{PMPE} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago_excedidos} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2013. Tercer Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2013. Tercer Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20,72	0,00	17	37.408,03	0	
20.- Arrendamientos y Cánones	16,25	0,00	3	8.777,12	0	
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	11,96	0,00	3	1.277,06	0	
22.- Material, Suministro y Otros	23,52	0,00	10	24.854,05	0	
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	

26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2.- Sin desagregar	13,00	0,00	1	2.499,80	0	
Inversiones reales	4,00	0,00	1	6.478,64	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	18,25	0,00	18	43.886,67	0	

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
4. El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum(n^{\circ} \text{ _días _pendiente _pago} \times \text{importe _operación})}{\sum \text{importe _operación}}$$

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El “Número de días del pendiente de pago excedido” de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.

2. Se suman todos los productos del apartado anterior.

3. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

4. El “Periodo medio del pendiente de pago excedido” (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPPE = \frac{\sum(\text{Número _días _del _pendiente _de _pago _excedido} \times \text{importe _de _la _operación})}{\sum \text{importe _de _la _operación}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d)Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los

**correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación:
Ejercicio 2013. Tercer Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	0,00	0	0,00

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El “Número de días transcurridos desde la anotación” de la factura o documento justificativo en el “Registro de facturas”, es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El “Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento” (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del “Número de días transcurridos desde la anotación” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.

4. El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (\text{número_días_transcurridos_desde_anotación} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales".

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en cuanto a la relación de facturas o documentos justificativos que la Intervención adjuntará al informe trimestral, "el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación".

El Pleno queda enterado.

Hacienda

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 83.753,69 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 487.947,62 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 571.701,31 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2013.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 31 de octubre de 2013, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 215, de 12 de noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. *Considerar aprobado definitivamente el Tercer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 83.753,69 euros, Suplementos de Créditos por importe de 487.947,62 euros, y Bajas por Anulación por importe de 571.701,31 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante del año 2013, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 83.753,69 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE ALICANTE PARA EL AÑO 2013.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 31 de octubre de 2013, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia con nº 215, de 12 de noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

***Único.** Considerar aprobado definitivamente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en Bajas por Anulación por importe de 83.753,69 €, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Alicante para el año 2013, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

Seguridad, Tráfico y Transportes

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL DISPARO DE FUEGOS DE ARTIFICIO EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente la modificación de la **ordenanza***

reguladora del disparo de fuegos de artificio en el municipio de Alicante.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 233, de 9 de diciembre de 2013, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, no consta la presentación de alegación o sugerencia alguna a este proyecto normativo, según certificación emitida por la Vicesecretaría General que obra en el expediente.

El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional circunstancia que, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, deberá ser comunicada por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría del Pleno, a fin de que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en el artículo 127.1.m) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero. *Considerar aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza reguladora del disparo de fuegos de artificio en el municipio de Alicante, en los mismos términos en los que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de 29 de noviembre de 2013*

Segundo. *Comunicar a la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento para que dé cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.*

Tercero. *Publicar el texto elevado a definitivo de la modificación de la ordenanza reguladora del disparo de fuegos de artificio en el municipio de Alicante, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación."*

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Esquerra Unida

II-2.1. MOCIÓN DEL GEU POR LA QUE SE INSTA A LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Y A LA SUPRESIÓN DE LA CONCEJALÍA DE IMAGEN URBANA, PASANDO LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Las áreas de urbanismo y vivienda no cuentan con ningún órgano específico de participación ciudadana en el Ayuntamiento de Alicante. Importantes proyectos urbanísticos como el nuevo Plan General - actualmente bajo sospecha judicial - o el Plan Rabassa - anulado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana -, no han podido ser informados por un consejo local específico en materia de urbanismo y vivienda.

Lo mismo ha sucedido respecto a actuaciones puntuales muy cuestionadas en la ciudad, algunas de ellas promovidas a través de la Concejalía de Imagen Urbana, como la demolición de la Plaza de Balmis, la reforma de la Plaza de Pío XII, la rotonda del milenio o las polémicas "setas" de la calle San Francisco. También respecto a actuaciones en materia de vivienda como el fracasado y ya caducado programa municipal de carácter plurianual en materia de vivienda protegida o el programa municipal contra los desahucios y sus efectos.

La participación de l@s ciudadan@s en la definición del modelo de ciudad es fundamental, una participación que debe vehiculizarse también a través de un Consejo Local de Urbanismo y Vivienda como órgano de participación y consulta de las decisiones municipales en materia de urbanismo y vivienda, un consejo que debería promover la convocatoria de audiencias públicas en el caso de planes urbanísticos de gran calado.

Por otra parte, existiendo una Concejalía de Urbanismo que debería tener todas las competencias en materia de actuaciones urbanas, no tiene justificación alguna la existencia en el organigrama municipal de una concejalía

de imagen urbana, cuyas competencias deberían ser asumidas por la Concejalía de Urbanismo, con los consiguientes beneficios tanto económicos como administrativos. Y tampoco tiene justificación alguna la existencia de un gerente de la Concejalía de Urbanismo una vez disuelta la Gerencia Municipal de Urbanismo, una figura perfectamente inútil que tiene un coste para el Ayuntamiento de más de 54.000 euros al año.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inicie el proceso para crear el Consejo Local de Urbanismo y Vivienda como órgano consultivo y participativo en materia de urbanismo y vivienda en el que quede garantizada la representación de los colectivos interesados y de todos los grupos políticos municipales.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante proceda a la creación de una comisión para elaborar el reglamento de funcionamiento del Consejo Local de Urbanismo y Vivienda, garantizándose que en dicha comisión estén también representados tanto los colectivos sociales interesados como todos los grupos políticos municipales.

TERCERO - Que el Ayuntamiento de Alicante elimine la Concejalía de Imagen Urbana de modo que las competencias actualmente asignadas a dicha concejalía recaigan en la Concejalía de Urbanismo y que se suprima la figura del gerente de la Concejalía de Urbanismo. "

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, manifiesta que el urbanismo y la vivienda no tienen ningún órgano específico de participación ciudadana en la ciudad de Alicante, refiriendo que es lamentable lo que ha ocurrido con la tramitación del Plan General y del Plan Parcial de la Lagunas de Rabasa, ambos judicializados, al igual que las últimas actuaciones de renovación urbana promovidas por la Concejalía de Imagen Urbana, como la de la plaza de Pío XII, la demolición de la Plaza de Balmis, la actuación en la Rotonda del Milenio o las polémicas setas de la calle de San Francisco, que a la vista del resultado deberían de haber contado con un pronunciamiento previo de un órgano participativo a nivel de toda la ciudad, habiendo pasado lo mismo con el

programa plurianual de vivienda protegida ya caducado o con el programa municipal contra los desahucios. Dice que el órgano que proponen debería promover audiencias públicas en la tramitación de planes urbanísticos de gran calado y que la Concejalía de Urbanismo, por otro lado, debería ejercer todas las competencias relativas al urbanismo de la ciudad, evitando los sinsentidos que está ocasionando la actuación de la Concejalía de Imagen Urbana. Concluye diciendo que esta propuesta la avalan muchas asociaciones de vecinos como lo demuestra el escrito de apoyo que éstas presentaron ayer en el Registro General.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, anuncia que van a apoyar la Moción, subrayando que nunca han entendido la separación de las cuestiones de imagen urbana de la Concejalía de Urbanismo y que es muy saludable escuchar a los ciudadanos pues a todos atañe conseguir un urbanismo sostenible.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, expresa su apoyo a la Moción porque entienden que este órgano puede servir para que la participación ciudadana en el diseño urbanístico de la ciudad sea efectiva, dado que ni las Juntas de Distrito ni las Asambleas de Distrito están ejerciendo su función para involucrar al conjunto de la ciudadanía, siendo lamentable que en los últimos años los planes y proyectos urbanísticos los ha aprobado el equipo de gobierno del Partido Popular sin contar nadie y en solitario.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-2.2. MOCIÓN DEL GUPYD PARA LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO QUE REGULE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE CARÁCTER URBANO PARA LOS CASOS DE FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O CON MERMA IMPORTANTE DE RECURSOS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Son muchos los ciudadanos de Alicante que están sufriendo la grave crisis económica que asola nuestro país. El Ayuntamiento de Alicante no puede permanecer ajeno a esta situación que se viene desarrollando desde hace varios años. En los últimos años se ha aumentado la presión fiscal a los ciudadanos, lo que provoca que se agrave su situación.

Uno de los impuestos que se ha incrementado notablemente es el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el Real Decreto-Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público en su artículo 8, establece una subida del 10% durante los años 2012 y 2013.

Además el Ayuntamiento de Alicante ha solicitado medidas extraordinarias de liquidez, conforme al Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y en apoyo a las entidades locales con problemas financieros. Estas medidas incluyen la modificación del Plan de Ajuste 2012-2022 del Ayuntamiento de Alicante y entre las que se incluye el mantenimiento del tipo complementario del 10% sobre el tipo impositivo vigente del IBI. Además a partir del 2015 el gravamen aprobado deberá asegurar como mínimo el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

El tipo de gravamen para el IBI está establecido en un 0,77 por 100 para los bienes urbanos, fijado por la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobada en el pleno del 31 de julio de 2013,

Ante esta difícil situación es imprescindible que el Ayuntamiento tome medidas para favorecer a aquellos ciudadanos con problemas a la hora de hacer frente al Impuesto de Bienes Inmuebles. Por ello, desde Unión Progreso y Democracia se propone la creación de un reglamento para la concesión de ayudas. Es necesario atender las necesidades de las personas que se encuentran en riesgo de exclusión social y de aquellos a los que la actual situación de crisis les ha mermado significativamente los recursos. En este sentido, las bonificaciones permitidas por la ley no contemplan estos casos.

Este reglamento debe establecer las condiciones y criterios para la concesión de las ayudas. Quiénes pueden acceder a estas ayudas, como ser la única vivienda, valor catastral. Situación económica del núcleo familiar, etc.

De acuerdo a la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 123 apartado d)

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Iniciar el procedimiento para elaborar un reglamento con el fin de regular la concesión de ayudas para el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de carácter urbano para los casos de familias en riesgo de exclusión social y/o merma importante de los recursos.

SEGUNDO: Reservar en los presupuestos del año 2015 una cuantía económica para poder hacer frente a las ayudas reguladas por este Reglamento."

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, con carácter previo a la explicación de la motivación de la moción, hace constar que lamenta profundamente que en el punto anterior el equipo de gobierno no haya justificado su voto contrario, dando a entender que no quería debatir con la oposición lo cual considera que es un menosprecio a la democracia. En cuanto al punto, plantea la necesidad de abordar un reglamento que permita conceder ayudas para el pago del IBI, incrementado por el gobierno de Rajoy, para las familias en riesgo de exclusión social y/o con merma importante de recursos económicos con ocasión de la prolongada crisis económica, atendiendo a criterios como el de que se disponga solo de una vivienda, al valor catastral y a la situación económica familiar.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, expresa su apoyo a esta moción, recordando que por la nefasta gestión económica del equipo de gobierno el Ayuntamiento ha sido rescatado y a cambio, por ejemplo, se va a tener que mantener la subida del 10% del IBI hasta el año 2023, añadiendo que se debería incluir la supresión de la exención injustificada de los inmuebles de la iglesia católica y de otras confesiones religiosas en el pago del IBI, con lo que se conseguirían mayores ingresos que facilitarían las ayudas que se pretenden aprobar para los ciudadanos que están en situación extrema para hacer frente a sus obligaciones.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que va a apoyar la moción pues consideran que es conveniente y necesario atender a la

vulnerable situación económica de muchas familias alicantinas a las que encima se las castiga con subidas generalizadas, indiscriminadas y abusivas de impuestos debido a las condiciones leoninas de los rescates que el gobierno central ha hecho al Ayuntamiento. Por otro lado, recuerda que su grupo ya presentó una moción en parecidos términos, dirigida a la aprobación de beneficios fiscales a los sectores económicos alicantinos, que les fue rechazada por la mayoría del grupo Popular.

D. Juan Seva, en calidad de Concejal de Hacienda, anuncia el voto negativo de su grupo, por considerar que lo que se plantea en la moción no constituye el instrumento necesario para conseguir el objetivo que se pretende y porque rezuma demagogia alejada de la realidad. Expresa que el IBI grava la propiedad privada y la correspondiente ordenanza contiene las bonificaciones y exenciones de entre las previstas por la ley, añadiendo que respecto a los casos de riesgo de exclusión social es la Concejalía de Acción Social la que determina el alcance del riesgo y atiende la situación concreta, además de la eficaz actuación de la Comisión de Desahucios.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, insiste en la necesidad de abordar este estudio para encontrar los medios para facilitar puntualmente y en algunos casos el pago de un impuesto que el PP ha subido excesivamente, subida que se va a mantener en los años sucesivos hasta el 2023, apostillando que hay que actuar antes de que a la gente le desahucien.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, refiere que una gran mayoría de los ciudadanos de Alicante han adquirido una vivienda en propiedad pero esto no refleja en la actualidad la situación económica real de las familias, pues muchas de estas personas no la pueden pagar y algunas están en situación de desahucio. Recuerda que la legislación estatal aplicable a la ordenanza del IBI no permite exenciones por la situación económica del contribuyente, aunque si se permiten bonificaciones a las familias numerosas y en otros supuestos, pidiendo, por tanto, al Concejal de Hacienda que no se niegue a crear esta Comisión para estudiar medidas concretas que se puedan adoptar, sin perjuicio de que su grupo considere que se debería abordar una plan municipal contra la exclusión social.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, considera necesario que se de respuesta a la situación precaria que atraviesan muchas familias alicantinas,

recordando que su grupo ya pidió como primera medida que se flexibilizaran los pagos de los impuestos que generalizadamente han de pagar las familias al Ayuntamiento y se les rechazó alegando dificultades técnicas.

D. Juan Seva, Concejal de Hacienda, replica que la moción está mal redactada y elaborada pues entiende que el menor problema que pueda tener una familia en riesgo de exclusión social es el pago del IBI, de ahí que considere que es una iniciativa demagógica, remitiéndose a lo dicho en su anterior intervención.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-2.3. MOCIÓN DEL GUPYD PARA LA MODIFICACIÓN DE ACUERDO DEL PLENO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR EL QUE SE APROBÓ QUE SE CREARA UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA EL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"En el pasado Pleno del Ayuntamiento de Alicante de 27 de septiembre de 2013, se aprobó por unanimidad la creación de una comisión no permanente del Pleno para el seguimiento de la limpieza de la ciudad. Entre la exposición de motivos se indicó la importancia de la limpieza de la ciudad como aspecto muy positivo que mejora notablemente la calidad de vida de todas las personas que en ella viven o visitan.

Ahora nos encontramos con un conflicto entre la empresa adjudicataria del servicio y sus empleados, a cuenta de reducciones o modificaciones de las condiciones laborales de los trabajadores. El conflicto ha llegado al extremo de convocar una huelga lo que provocará indudables perjuicios a los ciudadanos de Alicante.

Hace tan solo unos meses que se firmó el contrato entre la UTE y el Ayuntamiento de Alicante para prestar los servicios de limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. En la oferta económica se asumía la plantilla y los costes derivados del convenio colectivo vigente.

Resulta sorprendente que tras unos meses de contrato la empresa pretenda modificar las condiciones laborales.

Para llevar a cabo este seguimiento del contrato de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos estimamos que hay que ampliar el acuerdo adoptado en su día.

Es necesario contar con la colaboración y el apoyo vecinal. Desde Unión Progreso y Democracia ya nos decantamos por una mayor implicación de las juntas de distrito en este seguimiento a través de la participación ciudadana. Para gestionar las opiniones de los ciudadanos y para hacer un seguimiento del cumplimiento de las condiciones fijadas en los pliegos de contratación del servicio de limpieza, consideramos oportuno la creación de una comisión de seguimiento en la que estén presentes los representantes sindicales, la UTE concesionaria, los propios técnicos de atención urbana, representantes de las juntas vecinales y los grupos municipales.

Una de las cuestiones que entendemos que la comisión de seguimiento del contrato de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos debe hacer es estudiar las quejas y sugerencias recibidas sobre la limpieza de la ciudad.

En la moción ya proponíamos como cuestión clave para mejorar en la limpieza de la ciudad dar la mayor información y difusión sobre los extremos relativos a las zonas de limpieza y las brigadas existentes. Esto implicaría que fuera público cual es la forma en la que la empresa distribuye a su personal para gestionar el servicio de limpieza y que cualquier ciudadano pudiera conocer e incluso contrastar si en su barrio se cumple el servicio que todos y cada uno de los ciudadanos de Alicante estamos pagando con nuestros impuestos.

Conforme al artículo 162 del ROP el Pleno es el órgano responsable de crear Comisiones no permanentes o específicas para asuntos concretos.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS

ÚNICO: Modificar el acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2013 por el que se creó la comisión no permanente para el seguimiento del servicio de limpieza de la Ciudad, en los siguientes términos:

PRIMERO: La comisión pasa a denominarse comisión no permanente de seguimiento del contrato del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Alicante, a la mayor brevedad ponga a disposición del público en general, a través de la web del consistorio la información relativa al número de personal destinado al servicio de limpieza diaria en las distintas zonas, perfectamente delimitadas.

TERCERO: Los fines de la comisión son:

1. El seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del Contrato del Servicio Público del municipio de Alicante de limpieza viaria, recogida de residuos domésticos, y, tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos.

2. El seguimiento y verificación del cumplimiento de los Proyectos de Prestación de Servicio (PPS) para cada uno de los servicios establecidos en Pliego y entregados por la empresa con la oferta de licitación.

3. El estudio, análisis, debate de las quejas y sugerencias recibidas por las distintas plataformas del Ayuntamiento sobre la limpieza de la ciudad y la labor de control al gobierno.

CUARTO: La composición de la comisión deberá respetar el principio de proporcionalidad del Pleno, no obstante cada grupo municipal tendrá un mínimo de un representante. La Alcaldesa será su presidenta, quien podrá delegar la misma en uno de sus miembros. Actuará como secretario, el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Se incorporará el técnico responsable del contrato, un persona en representación de la UTE adjudicataria del servicio, un representante sindical de los trabajadores del servicio, dos representantes vecinales de las juntas de distrito.

QUINTO: La duración de la comisión será indefinida y se extinguirá una vez finalizado el contrato que realiza el seguimiento.

SEXTO: El carácter público o privado de las sesiones se actuará conforme a lo establecido en el artículo 150.3 del ROP."

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, considera que lo que han sufrido los alicantinos con ocasión de la huelga del servicio de limpieza, que ha durado una semana y ha tenido costes para la imagen de la ciudad, ha sido una tomadura de pelo, porque considera que es inexplicable que solo unos meses después de que se firmara el contrato con la UTE adjudicataria para la prestación del servicio en el que se asumían por la empresa todos los costes derivados del convenio colectivo vigente, ésta ahora pretenda modificar dichas condiciones laborales. Enfatiza que los ciudadanos de Alicante pagan más que generosamente este servicio, cuyo contrato UPyD considera que es ruinoso para las arcas del Ayuntamiento, dándose el hecho además de tener que recibir la basura generada por otros municipios y, sin embargo, estos ingresos no repercuten en que el servicio sea más barato. Expresa que los ciudadanos están sufriendo una limpieza deficiente y considera que es imprescindible y necesario que se haga un seguimiento exhaustivo y con la máxima transparencia de lo que estamos pagando y lo que estamos recibiendo y que en este seguimiento participen los grupos políticos y las asociaciones de vecinos, subrayando que son los vecinos los que tienen que decir si el servicio se presta adecuadamente, estando debidamente informados de las obligaciones de la empresa, dado que los inspectores de Atención Urbana no están haciendo bien su trabajo a la vista de la actual situación, considerando que el objetivo de la comisión no es criminalizar a nadie sino garantizar que hasta el último euro que los alicantinos pagan para el servicio de limpieza y tratamiento de residuos se corresponde con el cumplimiento del contrato por la empresa. Concluye diciendo que es fundamental para Alicante ser una ciudad limpia y ahora no lo es.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, reseña que el acuerdo que ha dado fin a la huelga no se ha obtenido precisamente por la intervención del Ayuntamiento, al que acusa de haber intentado reventarla contratando a otra empresa para el traslado de residuos. Considera que el servicio necesita ser fiscalizado y por eso apoyaron la creación de la Comisión para su seguimiento, que todavía no se ha puesto en marcha, y también van a apoyar esta propuesta, pero matiza que hay que ir más allá para poder reestructurar el servicio e incluso para hablar del modelo de gestión, dado que con la gestión pública directa entiende que nada de lo que ha pasado hubiera acontecido, enfatizando que para la adjudicación de la gestión privada solo concurrió una oferta, la de siempre en

la que participa el Sr. Ortiz, y que haciendo números con la gestión directa el Ayuntamiento se ahorraría unos siete millones de euros anuales. Concluye diciendo que hasta el Tribunal de Cuentas considera más ventajosa la gestión pública que la privada de este tipo de servicios.

D. Gabriel Moreno, en representación del Grupo Socialista, recuerda que su grupo siempre ha pedido que se controle el funcionamiento de esta contrata, por la gran cantidad de incumplimientos contractuales detectados, en el anterior mandato y en éste, y, además, por el hecho de que se haya premiado a la empresa contratista, en la que participa el Sr. Ortiz, al que califica de omnipresente, abonándole sobrecostes, más de cincuenta millones de euros en los últimos tres años, y con el hecho posterior de haber convocado un proceso de adjudicación para el nuevo contrato hecho a la medida del anterior contratista, del Sr. Ortiz, proceso recurrido por el grupo Socialista. Continúa diciendo que con el nuevo contrato, adjudicado a su juicio irregularmente, las cosas han empeorado de manera exponencial, porque considera que lo que el Concejal de Atención Urbana llama de manera eufemística reestructuración y organización del servicio no son más que recortes que están deteriorando la imagen de Alicante de manera cada vez más acusada. La falta de respuesta municipal respecto de los incumplimientos contractuales hace necesaria, a su juicio, la constitución de esta comisión de seguimiento. Cita como incumplimientos, los cambios de horarios sin conocimiento municipal, la falta de limpieza y mantenimiento de los contenedores, vehículos del servicio que llevan meses averiados, incumplimientos escandalosos en la frecuencia de los barridos, falta de mantenimiento de la flota de vehículos y del resto de maquinaria con las consecuentes averías continuas que afectan a la seguridad de los trabajadores y a la seguridad vial, incumplimientos graves en la planta de reciclaje de Fontcalent y en el plan de inversiones, reseñando que ni siquiera funcionan las barredoras, ni tienen sistema GPS los vehículos recolectores ni parece ser que en los vehículos actuales se puede implementar ese mecanismo. Concluye diciendo que su grupo presentó en un Pleno anterior una Moción para la creación de una Comisión de Seguimiento a través de cartas de servicios y se les rechazó, optando por otro tipo de Comisión propuesto por UPyD más descafeinada, a su entender, que ahora se trae de nuevo al Pleno con mayor alcance y que por tanto van a apoyar, enfatizando que los ciudadanos no entenderían un nuevo rechazo por parte del equipo de gobierno.

D. Andrés Llorens, en calidad de Concejal de Atención Urbana, contesta que no hay motivos ni se dan circunstancias nuevas para modificar la Comisión recientemente aprobada por todos los grupos, que se va a reunir el

próximo día 5 de febrero, subrayando que para ser operativa, diligente, eficaz e independiente, no participarán en su funcionamiento los grupos políticos, sino los vecinos representados en las Juntas de Distrito, la Policía Local, la representación de la empresa, los Inspectores y el Director del contrato, de cuyas conclusiones se dará cuenta a la Comisión Permanente del Pleno de Servicios donde sí que están los grupos políticos y ejercerán su función de control.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, lamenta que se aprueben iniciativas que no se ponen efectivamente en marcha y a la vista de que el equipo de gobierno ni siquiera ha sido capaz de hacer un seguimiento del cumplimiento de los servicios mínimos durante la huelga considera que es más necesaria si cabe una Comisión del Pleno donde estén todos los grupos.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, critica que al equipo de gobierno no les interesa que se fiscalice el servicio de limpieza viaria y la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos ya que es evidente que las carencias existentes no las resuelve el Pliego que hicieron para la nueva contrata habiendo ido a peor la calidad del servicio a pesar de la ingente cantidad de recursos destinados, pues se han antepuesto, a su entender, los intereses privados de la concesionaria a los intereses generales de la ciudad y de sus ciudadanos, por lo que pide que de una vez se rescate el servicio porque considera que este contrato es un cáncer para las arcas municipales, impidiendo obtener el servicio de calidad que se prestaría con una empresa municipal de servicios, incluso reduciéndose lo que pagan los ciudadanos.

D. Gabriel Moreno, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que le parece inaudito que el Concejal de Atención Urbana considere que no hay motivos suficientes para crear una comisión que fiscalice este contrato a la vista de como está la ciudad y las continuas reclamaciones de los ciudadanos y que pretenda soslayar la presencia de los grupos políticos que, en cuanto que representantes de los ciudadanos, tienen que cumplir la función que se les ha encomendado, en el caso de la oposición, fiscalizar la acción del gobierno municipal, por lo que no puede estar de acuerdo con que se les impida fiscalizar el funcionamiento de los servicios a los ciudadanos. Concluye recriminado al Concejal de Atención Urbana que mienta a los ciudadanos ofreciendo servicios que no se están dando.

D. Andrés Llorens, Concejal de Atención Urbana, reitera que no hay motivos suficientes para modificar un acuerdo unánime del Pleno adoptado hace cuatro meses y que la huelga no tiene nada que ver con el funcionamiento del servicio. Añade que la Comisión creada se pondrá en marcha el 5 de febrero además de implementarse todas las medidas recogidas en dicha Moción. Considera que esa comisión tiene que funcionar de manera independiente, escuchando a los vecinos y atendiendo sus quejas y sus demandas para encontrar soluciones y que esto no supone impedir que los grupos políticos fiscalicen al gobierno municipal.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-2.4. MOCIÓN DEL GUPYD PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA EL ESTUDIO DE UNA PROPUESTA DE MEJORA DE LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LÍNEAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El pasado mes de septiembre de 2013 el Grupo Unión Progreso y Democracia presentó un ruego instando al equipo de Gobierno a la creación de un protocolo de comunicación para la introducción de modificaciones en el transporte público de la Ciudad. En aquella ocasión el concejal de transportes informó de la existencia de un protocolo pero que no existía inconveniente en mejorarlo, si fuera necesario.

En la línea 11 se suprimen paradas y se cambia la frecuencia aumentando el tiempo de paso, al igual que ocurre con la línea 9 que aumenta el tiempo. También existe inquietud ciudadana por la posible desaparición de líneas como la 07 que conecta el centro con la zona del Rebolledo. Es necesario implementar y mejorar los mecanismos existentes para articular una buena comunicación entre los vecinos, la empresa adjudicataria del servicio de autobuses y el Ayuntamiento de Alicante.

Actualmente las cuestiones sobre el transporte de la ciudad no se

debaten en ningún foro, comisión u órgano de participación ciudadana, incluso no se ha aceptado por parte del Partido Popular la creación de ninguna comisión no permanente del Pleno para su seguimiento.

Esto provoca una falta comunicación entre los ciudadanos y la Concejalía que planifica y organiza el transporte público. Proponemos introducir al protocolo existente, aquellas cuestiones que puedan ser interesantes para mejorar la comunicación, y que se detecten desde una comisión para modificar el protocolo. Aspectos como la forma de comunicar las incidencias, lugares en los que aparecerá la información, sistema para recibir las incidencias de los usuarios y debate de las propuestas de cambios en las líneas en órganos de participación ciudadana.

Conforme al artículo 162 del ROP el Pleno es el órgano responsable de crear Comisiones no permanentes o específicas para asuntos concretos.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: La creación de una comisión no permanente para el estudio de propuesta de mejora a los protocolos de comunicación, revisión y modificación de líneas de transporte urbano.

SEGUNDO: Los fines de la comisión son:

- 1.El estudio de los protocolos actuales de modificación de líneas, cambio de frecuencias, eliminación de paradas y la forma en que se comunican a los ciudadanos y usuarios.*
- 2.Propuestas de modificación de los protocolos para introducir mecanismos por los que los ciudadanos y usuarios puedan hacer llegar sus incidencias para su estudio.*
- 3.Propuestas para introducir mecanismos de participación ciudadana en las cuestiones referentes al transporte público urbano.*

TERCERO: La composición de la comisión deberá respetar el principio de proporcionalidad del Pleno, no obstante cada grupo municipal tendrá un mínimo de un representante. La Alcaldesa será su presidenta, quien podrá delegar la misma en uno de sus miembros. Actuará como secretario, el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Se incorporaran

dos técnicos de la Concejalía Tráfico y Transportes, una persona en representación de la empresa adjudicataria del servicio, dos representantes vecinales de las juntas de distrito.

CUARTO: La duración de la comisión será indefinida y se extinguirá una vez conseguidos sus fines.

QUINTO: El carácter público o privado de las sesiones se actuará conforme a lo establecido en el artículo 150.3 del ROP."

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, dice que es necesario fijar una serie de pautas para que cada vez que se vayan a efectuar modificaciones en las líneas de transporte urbano los ciudadanos que se consideren afectados puedan alegar y proponer alternativas con carácter previo, considerando lamentable que se acometan los cambios sin que los ciudadanos estén informados. Considera que los protocolos de comunicación con los ciudadanos son imprescindibles en cualquier servicio.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, expone que esta moción refleja la mala gestión del transporte urbano que realiza el equipo de gobierno. Refiere que la modificación de la línea 30 fue un auténtico atropello que afectó a los vecinos de las partidas rurales que para coger el autobús debían de andar 5 o 6 kilómetros, evidenciando que la empresa hace y deshace a su antojo y el Ayuntamiento es un mero convidado de piedra, y, además se pretendió suprimir la línea 7, siendo esta urbana, atribuyéndolo a que la empresa del transporte es la misma, citando además que los vecinos de la zona norte ya no pueden ir directamente a su hospital de referencia, el hospital de Sant Joan, debiendo bajarse en la Avenida de Denia y coger el autobús 23 que a veces no para porque, como consecuencia de los recortes, va lleno. Manifiesta que aparte de informar a los ciudadanos hay que hacerlos copartícipes en la definición del sistema de transporte público, proponiendo que se incorpore a esta comisión también a los trabajadores, porque son, por su experiencia, los que más conocen las necesidades que debe atender del servicio, y a los colectivos interesados en la movilidad urbana.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, considera que la Moción es farragosa e incompleta en cuanto a que solo hace referencia a un medio de transporte, el autobús, pero dice que la van apoyar porque la ciudad de

Alicante tienen un problema de transporte grave agudizado por la carencia de ideas del partido Popular gobernante a nivel local, autonómico y estatal, lo que se traduce en un transporte deficiente tanto en el AVE como en los autobuses y en los taxis. Enfatiza que la falta de intermodalidad y del diseño del transporte, tanto del urbano como del interurbano, es el problema más grave que tiene la ciudad y el resultado del PMUS así lo evidencia. Considera que es necesario en esta materia un órgano participativo para el debate y el diseño del transporte en el que se incluya al movimiento vecinal, que en Alicante es sólido y está consolidado, así como a los trabajadores del transporte público ya que por su experiencia están realizando aportaciones sensatas y a las distintas Administraciones, como hacen en otras grandes ciudades. Concluye diciendo que hay que exigir mecanismos de financiación e infraestructuras que nos equiparen con las grandes ciudades del país.

D. Juan Seva, manifiesta que no van a apoyar la moción porque entienden que ya hay un Grupo de Trabajo constituido que se ocupa de lo referido en el cuerpo de esta iniciativa. Expresa que todos deberían sentirse orgullosos del sistema TAM, que es un modelo de excelencia que vincula el autobús urbano el interurbano y el tranvía, enfatizando que el partido Popular lo ha salvado realizando las adaptaciones que han resultado necesarias e incluso corrigiéndose errores como el que se cometió con las partidas rurales, lamentando que a pesar de eso ahora se le critique diciendo que es un desastre y que no sirve. Informa que el Grupo de Trabajo que se ha constituido, que tiene como integrantes a todos los operadores e interesados en el servicio de transporte, a la empresa, a las Administraciones, a los trabajadores y a los vecinos, va a hacer una reordenación del transporte urbano e interurbano siguiendo las líneas del PMUS.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, refiere que en septiembre se cambiaron una serie de paradas sin consultar a los vecinos del Palamó, y prueba de que este protocolo no existe es que en este mes de enero ha vuelto a pasar, y dice que con esta moción se pretende únicamente que las pequeñas decisiones, que no por eso son menos importantes para los vecinos, se tomen consultándoles previamente, pues de lo contrario siempre se tiene que rectificar posteriormente si hay protestas.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, recrimina al Concejal de Tráfico que intente confundir, pues una cosa es el sistema y otra la gestión del

mismo, y, a su juicio, en gran medida ésta depende del Concejal de Tráfico y la califica de torpe, citando que a resultas de sus errores se han dado de baja militantes del partido Popular. Considera que el problema generado en la línea 7 se ha solucionado revirtiendo una injusta decisión gracias a la protesta contundente de los vecinos afectados, siendo una línea que además de permitir el transporte público al Rebolledo, permite el desplazamiento hacia las instalaciones penitenciarias y a los polígonos industriales que hay entre el Rebolledo y el núcleo urbano, concluyendo que un grupo de trabajo no es la solución si no existe un mecanismo de comunicación con los ciudadanos.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, manifiesta que en materia de gestión del transporte público el equipo de gobierno tiene un problema de concepto pues toman decisiones sin contar con nadie desconociendo que se debe garantizar el derecho ciudadano a la movilidad y, por tanto, no queda debidamente garantizado si se recorta de la manera en que se ha hecho, pues incluso se privaba de transporte público a los ciudadanos que viven en las partidas rurales. Concluye diciendo que el servicio de transporte público ha de prestarse con criterios sociales pues se tiene que garantizar un derecho reconocido por la ley y que satisface además las necesidades de estratos de la población vulnerables. Concluye diciendo que Pleno tras Pleno se les deniega la petición de que se constituya un foro para abordar los problemas del transporte de la ciudad entre todos, en el que considera que no puedan quedar excluidos los legítimos representantes de los ciudadanos, que son los Concejales de todos los grupos municipales.

D. Juan Seva, Concejal de Tráfico, insiste en que cualquier cambio se comunica a los vecinos y a los usuarios del transporte, y que la reordenación de las líneas de transporte urbanas se aborda ya con el grupo de trabajo constituido, que ha citado en su anterior intervención, y conforme a las líneas de actuación apuntadas en el PMUS.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP) y 9 votos a favor (GS, GUPyD) y 2 abstenciones (GEU).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Socialista

II-4.1. RUEGO DEL GS PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE RENEVE EL CONTRATO DE LOS TRABAJADORES SOCIALES, AFECTADOS POR UNA GRAVE ENFERMEDAD, A LOS QUE EL PASADO MES DE DICIEMBRE SE LES COMUNICÓ QUE NO CONTINUARÍAN PRESTANDO SERVICIO EN EL AYUNTAMIENTO. (D. MANUEL MARÍN DÍAZ)

Don **Manuel Marín Díaz** Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 22 de enero de 2014, (Rº 000026), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que el Ayuntamiento de Alicante renueve el contrato de los trabajadores sociales, afectados por una grave enfermedad, a los que el pasado mes de diciembre se les comunicó que no continuarían prestando servicio en el Ayuntamiento"

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, justifica el ruego apelando a la sensibilidad social que pueda tener el equipo de gobierno, teniendo en cuenta que la figura de la colaboración social tiene como virtud mantener el contacto con el mundo laboral de los trabajadores en situación de desempleo mientras perciben el correspondiente subsidio, por lo que el coste para el Ayuntamiento es menor y nulo en el caso de estar en situación de incapacidad temporal, y considera que estando enfermos y, pudiendo continuar en el régimen de colaboración social, se les debería renovar el período de colaboración y no discriminarlos por el hecho de sufrir en estos momentos una enfermedad grave.

D. Juan Seva, Concejal de Personal, replica que el ruego está mal formulado pues las dos personas mencionadas no son trabajadores sino

colaboradores sociales, como acaba de corregir hoy en el Pleno el Sr. Marín, siendo una figura que, a pesar de las bondades que pueda tener, siempre ha sido denostada por los sindicatos, quienes siempre han exigido que no se utilice para cubrir puestos de trabajo necesarios, siendo el criterio seguido por el Ayuntamiento no renovar ninguna colaboración social cuando se agote el período concertado.

Grupo Esquerra Unida

II-4.2. RUEGO DEL GEU PARA QUE EL AYUNTAMIENTO ELABORE Y EJECUTE UN PLAN DE ACTIVIDADES CULTURALES ITINERANTES DE ARTISTAS LOCALES EN 2014.(D. DANIEL SIMÓN PLÁ)

Don **Daniel Simón Plá** Concejal del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 22 de enero de 2014, (Rº 000032), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que el Ayuntamiento de Alicante elabore y ejecute un plan de actividades culturales itinerantes de artistas locales con las características arriba mencionadas a ser puesto en marcha a lo largo de 2014. Dicho plan tendría como objetivos: la promoción de nuestros artistas, la ayuda a la consolidación de una industria cultural local y la dinamización de nuestros barrios mediante la cultura."

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo EU, enfatiza que el ruego busca tres logros, promocionar a los artistas locales, promocionar la cultura como fuente de empleo y la dinamización cultural, social y económica de los barrios y partidas de la ciudad. Dice que constatan una carencia de oferta cultural más allá de los centros culturales situados en el centro la ciudad por lo que proponen que se lleve a efecto el plan de actividades culturales itinerantes de artistas locales cuya elaboración y ejecución solicitan.

D. Miguel Valor, Concejal de Cultura, subraya que la oferta cultural se ha diversificado y llega también a los barrios, por lo que acepta el ruego asegurando que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, seguirán en esa línea, explicitando que el festival de rock que llevan cabo con el impulso de la Concejalía de Juventud, la Diputación y la Obra social de la CAM, se extenderá a varias zonas de la ciudad en la próxima edición.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-4.3. RUEGO DEL GUPYD PARA QUE SE REALICEN LAS MEJORAS NECESARIAS EN LA WEB MUNICIPAL AL OBJETO DE OFRECER UNA MAYOR Y MÁS ACTUALIZADA INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS DE ALICANTE.(D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL)

Don **Fernando Llopis Pascual** Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 21 de enero de 2014, (Rº 000022), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que realice las mejoras necesarias en la web www.alicante.es para ofrecer una mayor y más actualizada información a los ciudadanos de Alicante."

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, refiere la falta de información puntual y específica que ha sufrido la ciudadanía durante la reciente huelga de limpieza y de recogida de basuras, no habiendo servido la página Web municipal para cumplir ese fundamental cometido, de ahí que formulen este ruego ofrezca adecuadamente una mayor y más actualizada información a los ciudadanos las 24 horas.

D. Pablo Sandoval, Concejal de Modernización de Estructuras, contesta que tardaron escasas horas en publicar en la página web municipal todo lo relativo a la huelga de basuras, reconociendo que hubo una pequeña demora, por lo que pide disculpas públicamente, y reconoce que esta web, que tiene diez años y llegó a ser la mejor de España, necesita la introducción de mejoras y por eso llevan desde junio trabajando en un nuevo diseño conceptual que introduce nuevas funciones con un enfoque más dirigido al ciudadano y en pocos meses se implementará, por lo que acepta el ruego porque se está actuando en esa línea.

II-4.4. RUEGO DEL GUPYD PARA QUE EL AYUNTAMIENTO JUNTO AL RESTO DE ADMINISTRACIONES IMPLICADAS EN EL DESARROLLO DE LA ESTACIÓN DE ALICANTE Y SU ENTORNO URBANO IMPULSEN UN CONCURSO DE IDEAS

PARA HACER POSIBLE LA INTERMODALIDAD DE LA MISMA.(D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL)

Don **Fernando Llopis Pascual** Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 21 de enero de 2014, (Rº 000023), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que el Ayuntamiento de Alicante, junto a las administraciones implicadas en el desarrollo de la Estación de Alicante y su entorno urbano, impulsen un concurso de ideas para la adopción de medidas.

El fin del concurso de ideas es proporcionar y hacer posible la intermodalidad de la Estación de Alicante, entendida como una conexión efectiva de TRAM, Autobuses, Cercanías, Aeropuerto y Taxis con la Estación."

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, dice que es necesario solucionar las deficiencias de interconexión entre los medios de transportes en la ciudad de Alicante, por lo que pide que, ante la indefinición actual respecto de la Estación intermodal, se impulse junto al resto de Administraciones implicadas un concurso de ideas para hacer posible la intermodalidad del TRAM, autobuses, cercanías, aeropuerto y taxis con la Estación.

Dª. Marta García-Romeu, Concejala de Urbanismo, expresa su aceptación del ruego pero puntualiza que el ruego llega tarde, pues en el proceso de participación pública en la tramitación del planeamiento de la OI2 el equipo de gobierno se comprometió con los ciudadanos a llevarlo a cabo a través de un concurso de ideas previo, en el seno del colegio de arquitectos, subrayando que la estación intermodal está contemplada en el proyecto de la Sociedad AVANT con la llegada del AVE soterrada, comprometiéndose nuevamente a instar a todas las Administraciones para que sea una realidad cuanto antes.

Preguntas

Grupo Esquerra Unida

II-4.5. PREGUNTA DEL GEU RELATIVA A SI HA CONSIDERADO EL EQUIPO DE GOBIERNO QUE LA OCUPACIÓN DE LA PLAZA

DE SAN CRISTÓBAL CON UN QUIOSCO-BAR SUPONE UNA PRIVATIZACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO EN PERJUICIO DE SU USO CIUDADANO DURANTE UN PLAZO EXCESIVO.(D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA)

Don **Miguel Ángel Pavón García** Portavoz del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 28 de enero de 2014, (Rº 000045), formula a la

Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿No ha considerado el equipo de gobierno que la ocupación de la plaza de San Cristóbal con el quiosco-bar previsto supone una privatización de facto de un espacio público en perjuicio de su uso ciudadano durante un plazo que además es claramente excesivo?"

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, basa su apreciación de que el período de concesión es excesivo en dos informes que obran en el expediente, del servicio de Contratación y de Asesoría Jurídica, que consideran excesivamente dilatado dicho período, que puede llegar con sus prórrogas al año 2034, y manifiesta su posición contraria a que se privatice prácticamente en su totalidad el espacio público de la plaza de San Cristóbal en perjuicio de su uso público por los ciudadanos y por un importe de canon ridículo.

Dª. Oti García-Pertusa, Concejal delegada de Ocupación de Vía Pública, contesta que no se privatiza nada porque no se está transmitiendo nada público a dominio privado. Justifica que el tiempo de duración está fijado en función de la inversión y del canon a pagar, pues en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas se establece un plazo mínimo de 15 años y esta concesión se adjudica por catorce años y además se debe garantizar la amortización de la inversión. Concluye diciendo que el impacto en el entorno de va a ser positivo, pues considera que le va a dar un mayor atractivo además de facilitar la creación de empleo.

II-4.6. PREGUNTA DEL GEU SOBRE SI ES CONSCIENTE EL EQUIPO DE GOBIERNO DE QUE HA PODIDO VULNERAR EL DERECHO DE HUELGA DE LOS TRABAJADORES Y LA LEGISLACIÓN SOBRE RESIDUOS CON SUS DECISIONES

DURANTE LA RECIENTE HUELGA.(D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA)

Don **Miguel Ángel Pavón García** Portavoz del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 28 de enero de 2014, (Rº 000046), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Es consciente el equipo de gobierno de que con sus decisiones ha podido vulnerar el derecho de huelga de los trabajadores y la legislación sobre residuos?"

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, manifiesta que la contratación por parte del Ayuntamiento, durante la huelga, de una empresa para retirar los residuos, vulnera el derecho constitucional de huelga y además se ha vulnerado la legislación de residuos al haber trasladado estos a vertederos improvisados e ilegales, denunciando que no se les ha facilitado la información solicitada correspondiente a los decretos dictados para realizar esta contratación y todos los informes en que se han basado, por lo que exigen explicaciones.

D. Andrés Llorens, Concejal de Atención Urbana, contesta que el equipo de gobierno no ha mirado para otro lado durante la huelga, al contrario de lo que ha hecho la oposición. Expone que han sido respetuosos con el derecho de huelga ejercido por los trabajadores y solo ante casos que afectaban de manera seria y grave a la movilidad y la seguridad de las personas y por razones de salubridad, con carácter puntual y urgente y de manera localizada, han actuado, trasladando residuos a las quince localizaciones habilitadas para que se depositaran residuos durante la huelga, en ningún caso al vertedero municipal, porque eran conscientes de su responsabilidad y porque no podían hacer dejación de funciones en ningún momento.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-4.7. PREGUNTA DEL GUPYD SOBRE LAS ACCIONES QUE TIENE PREVISTO TOMAR EL EQUIPO DE GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL ANUNCIO DE ALQUILER Y/O VENTA DEL EDIFICIO DE LA CALLE SAN FERNANDO Y LAS OBRAS DE ARTE DE SU INTERIOR PROPIEDAD DEL BANCO SABADELL.(D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL)

Don **Fernando Llopis Pascual** Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 28 de enero de 2014, (Rº 000044), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Qué acciones tiene previsto tomar el equipo de gobierno con el anuncio de alquiler y/o venta del edificio de la calle San Fernando y las obras de arte de su interior propiedad del Banco Sabadell?"

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, justifica la pregunta ante la preocupación que le genera la noticia aparecida en prensa de que el Banco de Sabadell tiene previsto alquilar ese edificio, teniendo en cuenta su significación histórica, social y cultural para Alicante y el gran patrimonio artístico que alberga en su interior.

Dª. Oti García-Pertusa, Concejala delegada de Patrimonio, contesta que el anterior propietario del edificio era la CAM, una entidad sin ánimo de lucro que distribuía gran parte de sus beneficios en la obra social para fines benéficos, mientras que el Banco de Sabadell es una entidad privada con ánimo de lucro, por lo que al Ayuntamiento respecto a esa propiedad privada le incumbe que el edificio reúna las condiciones requeridas de seguridad, salubridad y ornato y cumpla la normativa de protección urbanística, y en cuanto a los fondos pictóricos de la colección de la antigua CAM hace más de un año que la Alcaldesa y el Concejal de Cultura hicieron la oportuna petición tanto al Banco de SabadellCAM como a la Obra Social de Caja Mediterráneo, habiendo culminado en un convenio con la Obra Social por el cual se ha depositado toda su colección de arte contemporáneo, que consta de 213 piezas, parte de ellas están en exposición y el resto en los almacenes del MACA, siguiendo en negociaciones para la recuperación del resto de las obras de arte.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-5.1 PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DEL GP, GS, GEU Y GUPYD POR LA QUE SE INSTA A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y

EMPLEO Y AL PRESIDENTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA A VELAR PORQUE LA NUEVA EMPRESA COCA-COLA IBERIA PARTNERS MANTENGA SUS FÁBRICAS EN NUESTRO TERRITORIO, ASÍ COMO TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO Y SUS ACTUALES CONDICIONES LABORALES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El comité intercentros de Colebega SAU, la empresa que fabrica y distribuye los productos de Coca Cola en Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albaceta y Cuenca, ha informado recientemente que la nueva empresa Coca-Cola Iberian Partners (Coca-Cola España), ha concentrado a todas las filiales de España en un proceso que sigue abierto a efectos laborales e industriales, y prevé el cierre de la fábrica embotelladora de Alicante y el despido del 40% de la plantilla en estas provincias.

A pesar de que las empresas que fabrican y distribuyen los productos Coca-Cola en España (Colebega, Casbega, Rendelsur, Colega, Begano, Asturbeda y Norbega), repartieron un dividendo entre sus accionistas de más de 1.000 millones de euros en 2011 y de más de 900 en 2012, la nueva empresa plantea un ERE que ya ha sido considerado ilegal por parte de los interlocutores sociales y la plantilla general.

Ante tal situación de incertidumbre laboral, la respuesta de la plantilla ha sido inmediata, convocando a manifestaciones, paros y otras movilizaciones.

Todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Alicante entendemos que, tanto la Administración Local, como la Autonómica y la Central, deben dar su apoyo decisivo y claro a los trabajadores con el fin de lograr que no se pierda ni un sólo puesto de trabajo, se mantengan sus actuales condiciones laborales y no desaparezca ninguna fábrica embotelladora en nuestro territorio.

A tenor de lo expuesto, se INSTA al Pleno a aprobar:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Alicante presenta esta Declaración Institucional de todos los grupos que componen el Pleno para dar su apoyo a todos los trabajadores de la empresa Coca-Cola en Alicante y a la amplia demanda social que pide que la mercantil continúe con su producción en la ciudad, iniciada hace más de 50 años.

SEGUNDO: *Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la empresa a que mantenga su producción en Alicante, así como todos los puestos de trabajo de la fábrica con sus actuales condiciones laborales.*

TERCERO: *Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo y al President de la Generalitat Valenciana a velar por que la nueva empresa Coca-Cola Iberia Partners mantenga todas sus fábricas en nuestro territorio, así como todos sus puestos de trabajo y sus actuales condiciones laborales.*

CUARTO: *Que el Gobierno de España, a través de los Ministerios de Industria, Energía y Turismo y de Empleo y Seguridad Social, inste a la empresa a buscar alternativas que no impliquen el cierre de la planta de Alicante y con ello mantener los puestos de trabajo en sus actuales condiciones*

QUINTO: *Trasladar los presentes acuerdos a Coca-Cola Iberian Partners, al Conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo de la Generalitat Valenciana y a los Ministr@s de Industria, Energía y Turismo y de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España."*

Por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta de Declaración Institucional, no registrándose posteriormente ninguna intervención, por lo que se pasa directamente a votación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Socialista

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS POR LA QUE SE INSTA A LA GENERALITAT VALENCIANA A EJECUTAR LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS Y A LA FINALIZACIÓN DE LA PASARELA Y OBRAS ADYACENTES PARA SU TRÁNSITO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Plan Confianza de la Generalitat Valenciana contemplaba, entre sus medidas, el acondicionamiento del barranco de las Ovejas, con un presupuesto de más de 10 millones de euros. Tras su licitación, en agosto del año 2011 comenzaron las obras para la ampliación del cauce, con una duración estimada de once meses y medio. Sin embargo la realidad es que, a fecha actual, la actuación se encuentra paralizada debido a los reiterados impagos del Consell.

Durante la ejecución de las obras se habían creado diferentes balsas para verter los lodos extraídos del fondo y permitir el paso de la maquinaria. El hecho es que la paralización de las obras ha provocado que estas balsas generen una situación de insalubridad insostenible para los vecinos de la zona. Los vecinos están cansados de asomarse a la ventana de sus casas y contemplar la penosa situación del barranco, con sus aguas estancadas y basura flotando, lo cual llegó a provocar en verano incluso una plaga de mosquitos.

El abandono afecta también a la pasarela peatonal que deberían unir ambas orillas y ambos barrios, inaugurada el pasado mes de Julio y que a pesar de haberse colocado no está ni anclada ni iluminada por lo que resulta intransitable a día de hoy.

A tenor de lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento INSTA al Pleno a aprobar el siguiente, DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alicante insta a la Generalitat Valenciana a ejecutar las obras de acondicionamiento del barranco de las ovejas y a la finalización de la pasarela y obras adyacentes para su tránsito."

DEBATE:

D^a. M^a. Dolores Fernández Martí, en representación del Grupo Socialista, expone que las obras del barranco de las Ovejas, de la pasarela y las obras adyacentes siguen sin finalizarse a pesar del tiempo transcurrido, recordando que la Sra. Concejala de Urbanismo dijo a principios del mes de diciembre que esperaba que a principios de este año se retomarían las obras y no ha sido así. Manifiesta que la ciudad está patas arriba por proyectos que financia la Generalitat, pero como esta financiación se corta las obras iniciadas no se terminan, por lo que apela que el Ayuntamiento se esfuerce en remediar esta situación. Dice que en el presente caso, concurre la peligrosidad que se deriva

del estado en que se encuentra la zona en la que juegan los niños y se requieren medidas de seguridad urgentemente. Concluye diciendo que con esta declaración institucional aprobada por unanimidad se debe presionar contundentemente a La Generalitat para que finalice de una vez las obras.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, apoya la iniciativa y comparte las preocupaciones por los incumplimientos reiterados de la Generalitat con Alicante, instando a aquella a que en lugar de decir que están trabajando que diga de una vez que han terminado, y al Ayuntamiento a que defienda con contundencia los intereses de Alicante en Valencia

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, anuncia que van a votar a favor de esta declaración pues es inaceptable la tardanza y los perjuicios que se causan a todos los vecinos que residen en el entorno, añadiendo que se deberían de hacer algunas cosas de otra manera como la retirada de los lodos en el dragado que se hizo, sin tener en cuenta el grado de contaminación de los residuos, proponiendo que en otra ocasión se lleve a un vertedero autorizado y allí se verifique si hay que depositarlos en un vertedero de residuos peligrosos o en uno de residuos inertes.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, anuncia su voto a favor de la declaración institucional, resaltando que el equipo de gobierno ha estado constantemente trabajando con la empresa y con las Direcciones Generales implicadas, presentándoles alternativas elaboradas por los técnicos municipales para minimizar costes y agilizar la ejecución, supervisando constantemente las obras junto a los vecinos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS A LA QUE SE ADHIERE EL GEU PARA RESPALDAR LAS PETICIONES DEL COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA E INSTAR AL CONSELL LA

DEROGACIÓN INMEDIATA DEL DECRETO 113/2013, DE 2 DE AGOSTO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El día 1 de enero entró en funcionamiento el Decreto 113/2013, de 2 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana, en el que se establece el régimen y las cuantías de los precios públicos a percibir en el ámbito de los servicios sociales.

El sector de la discapacidad está sufriendo una reducción inaceptable en sus prestaciones, que comenzó con el recorte en las cantidades económicas que les correspondían por la aplicación de la Ley de la Dependencia. Continuó con la eliminación de un derecho consolidado, el de la gratuidad de las prestaciones farmacéuticas y ortoprotésicas, el llamado copago farmacéutico, que fue impuesto desde febrero de 2013 a los menores de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 33% y a los mayores de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 65%. Y a todo esto hemos de añadir los copagos médicos y el "medicamentazo" aprobados por el gobierno de Mariano Rajoy en 2012.

Con este nuevo decreto el Sr. Fabra impone un nuevo copago en los centros de día, talleres ocupacionales, residencias y viviendas tuteladas destinadas a personas con discapacidad y dependientes.

Esta medida dispone que la aportación de los usuarios y usuarias de los centros pueda ser de hasta el 90% de la pensión, cuando hasta ahora podía ser como máximo del 75%. Además el copago se realizará de 14 mensualidades, es decir dos más que en 2013, cuando las personas no hacen un uso superior a las 12 mensualidades, y finalmente los centros serán los responsables y recaudadores de este cobro.

Además asistimos al continuo incumplimiento de los pagos a las entidades que gestionan los centros y a los profesionales del sector, que lo han puesto al borde de la quiebra.

A esta mala gestión y falta de voluntad política por resolver los problemas de financiación, sumamos la aprobación de estas medidas que son excluyentes y brutales. El tratamiento de las personas con discapacidad, muchas de ellas niños y niñas, ya no se decide por criterio médico, sino por la capacidad económica de las familias. Y ahora con este nuevo decreto de copago muchas familias no van a poder asumir el elevado coste de las plazas en centros y residencias; así sólo se agravarán las situaciones de desigualdad

cuyas consecuencias pueden ser irreversibles.

Por primera vez en 31 años las personas con discapacidad van marcha atrás, especialmente en nuestra Comunitat. Ante este injusto retroceso, no cabe otra cosa que reclamar al gobierno valenciano la restitución de todos aquellos derechos alcanzados.

Reivindicamos pues nuestro sistema de bienestar ya que éste, además de otorgar beneficios a la ciudadanía es una inversión colectiva y de futuro, defendiendo la protección social como un derecho universal y garantizando la cobertura de los servicios.

El PSPV ha presentado varias iniciativas en las Cortes Valencianas dirigidas a la protección de los derechos consolidados de las personas con discapacidad, gravemente perjudicados por las últimas normas aprobadas por el PP. Entre otras, y con este objetivo, se presentó una Proposición de Ley sometida a debate en mayo de 2013 y los diputados del partido popular votaron en contra, impidiendo que prosperara.

El Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana (CERMI CV), plataforma que representa al 95% de los más de 400.000 discapacitados de la Comunitat, denuncia que el nuevo copago genera un empobrecimiento de las personas con discapacidad y va frontalmente en contra de los derechos humanos y de la promoción de la autonomía personal. Es más, se está poniendo en peligro la dignidad de las personas atendidas, los puestos de trabajo, la supervivencia de muchos centros y la sostenibilidad del sistema de servicios sociales, en el que las familias ya participaban, pero en cantidades asumibles, aproximadamente en un 30% del coste del servicio.

Dado que muchos de estos centros son de titularidad municipal, los ayuntamientos van a tener que aplicar este decreto, con lo que una vez más, la Generalitat Valenciana traslada a los municipios, una problemática que afectará a miles de personas, en este caso a las más vulnerables

Por todo ello proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

PRIMERO.- Respalda las peticiones del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana (CERMI CV).

SEGUNDO.- Instar al Consell la inmediata derogación del Decreto 113/2013, de 2 de agosto.

TERCERO.- Dar traslado a los Síndicos de los grupos parlamentarios en la Cortes Valencianas, al Consell y al Presidente de la Generalitat"

DEBATE:

D^a. M^a. José Adsuar, en representación del Grupo Socialista, con carácter previo a su exposición, manifiesta el apoyo del Grupo Socialista a la plataforma del sector de la discapacidad de la Comunidad Valenciana, el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad, así como de todas las entidades que se suman a la reivindicación que hoy traen al Pleno. A continuación, refiere que el día 1 de enero entró en vigor el Decreto del Consell que establece el régimen y las cuantías de los precios públicos a percibir en el ámbito de los servicios sociales, con el que atribuye al Sr. Fabra la imposición de un nuevo copago en los centros de día, en las residencias y viviendas tuteladas destinadas a personas con discapacidad y dependientes. Considera que se trata de un Decreto que ha venido a establecer unas condiciones económicas durísimas, inasumibles en algunos casos para las personas con discapacidad usuarias de centros y servicios, lo que provocará que muchas de ellas queden excluidas automáticamente del sistema al no poder hacer frente a esos pagos. Dice que por ese motivo traen esta declaración institucional al Pleno para exigir la retirada inmediata del Decreto del Consell. Lo califica de inadmisibile y de una nueva agresión al sector de la discapacidad que ya no puede admitir más recortes en sus prestaciones, que se unen a. la eliminación de la gratuidad de las prestaciones farmacéuticas y ortoprotésicas, el llamado copago farmacéutico, a los copagos médicos y al medicamentazo del Sr. Rajoy. Enfatizando que, además en la Comunidad Valenciana se asiste continuamente al incumplimiento de los pagos a las entidades que gestionan los centros y a los profesionales del sector lo que les ha colocado al borde de la quiebra. Expresa su sospecha de que detrás de todas estas medidas del Gobierno del Sr. Fabra se esconde una intención de acabar con la dignidad de las personas con discapacidad que a partir de ahora pierden su autonomía para depender de la caridad. Continúa diciendo que este tipo de medidas reflejan la poca sensibilidad del Partido Popular ante las circunstancias de estas personas y el trabajo de las Entidades y los profesionales, dejándolos siempre en el último cajón de las prioridades, lo que supondrá que muchas personas con discapacidad retrocedan en calidad de vida a niveles de hace 20 o 30 años. Califica ese retroceso de injusto e indignante por

lo que reclaman al Gobierno Valenciano la restitución de todos aquellos derechos alcanzados y respaldan por supuesto las peticiones del CERMI Comunidad Valenciana pues se está poniendo en peligro la dignidad de las personas atendidas, de los puestos de trabajo, de la supervivencia de muchos centros y la sostenibilidad del sistema de los servicios sociales. Además, critica que, dado que muchos de estos centros son de titularidad municipal los Ayuntamientos van a tener que aplicar este Decreto, con lo cual una vez más la Generalitat traslada a los municipios una problemática que afectará a miles de personas, en este caso, a las más vulnerables.

D. Simón Pla, Portavoz Adjunto del Grupo EU, reafirma su apoyo a la declaración institucional porque un nuevo repago es inaceptable y exige que el Ayuntamiento de Alicante sea contundente con sus compañeros de partido de Valencia aún más en este caso, exigiendo lo que le corresponde a Alicante.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, entiende que las prestaciones sociales para la dependencia son necesarias y son irrenunciables en un Estado social, como puede ser el español, por lo que van a apoyar la declaración institucional.

D. Antonio Ardid, Concejal de Acción Social, saluda a los representantes de AFEMA presentes en el salón de Plenos, refiriendo que ellos saben que el Ayuntamiento, aunque no es una competencia municipal, trabaja de la mano de estas asociaciones también con aportaciones económicas importantes. Expresa que no le gusta que se manipule la realidad, pues en el artículo 33 de la Ley de Dependencia, que se aprobó con el apoyo tanto del PSOE, de EU como del partido Popular, se dice textualmente que los beneficiarios de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica y personal, y que la capacidad económica del beneficiario se tendrá también en cuenta para la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas, que es lo que se tiene en cuenta en el Decreto que ha aprobado la Generalitat, subrayando que la norma también dice que ningún ciudadano quedará fuera de la cobertura del sistema por no disponer de recursos económicos y eso es lo que ha manifestado públicamente la Generalitat. Añade que según le informan desde la Conselleria de Bienestar Social sólo 155 usuarios en toda la Comunidad Valenciana van a pagar el 90 por ciento del coste del servicio, y se trata de los que tienen ingresos superiores a 26.688 euros al año y el 30 %, 2.121 personas,

quedan exentos de pago, todos los niños usuarios de la atención temprana entre 0 y 6 años quedan exentos de pago, casi el 70% de los usuarios del centro de día aportarán un máximo del 20% del coste referencia del servicio, es decir una cantidad de 162 euros, un 73% de usuarios del centro ocupacional aportarán un máximo del 20 % de coste de referencia del servicio, es decir una cantidad máxima de 110 euros, y cerca del 85% de los usuarios no llegarán a pagar el 50%. Concluye diciendo que si se han cometido errores está seguro que la Consellera, antigua compañera de Corporación de los presentes, los corregirá, por lo que no van a apoyar una declaración institucional por los motivos expuestos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS A LA QUE SE ADHIERE EL GEU POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RETIRAR INMEDIATAMENTE Y NO CONTINUAR LA TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa

decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de

compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como una excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por todo ello proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

PRIMERO.- El pleno del Ayuntamiento de Alicante declara que nadie puede negar a una mujer su derecho a ser madre, ni tampoco nadie puede obligarle a serlo. El derecho a decidir de las mujeres sobre su maternidad no se puede enmarcar en un debate político, ético o sociológico que no contemple como punto de partida irrenunciable la libre decisión de las mujeres. La maternidad es un derecho fundamental cuyo ejercicio no puede ser objeto de imposición ni tampoco de anulación por parte de ningún estamento o instancia política, social o religiosa.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Congreso de los Diputados de la Nación. "

DEBATE:

D^a. M^a. José Adsuar, en representación del Grupo Socialista, cifra en un 80% el rechazo al proyecto de Ley del aborto del partido Popular, lloviéndole críticas por todos los lados, de la mayoría social del país, de todos los partidos políticos de la oposición, de los propios dirigentes del partido Popular, de su

electorado y cosa insólita del Parlamento Europeo y de las principales cabeceras de prensa de Europa. Manifiesta que la ley de 2010, la ley de plazos, se viene aplicando sin rechazos y además el número de abortos se ha reducido en España un 5%, pero Gallardón decidió hacerla con el fin de reconciliarse así con su electorado de derecha más extrema y al dictado de los Obispos sin importarle que fuera a costa de recortar la libertad y derechos a las mujeres para decidir sobre su maternidad, de forma que vuelven a ser otros quienes decidan por ellas pudiendo incluso obligarlas a ser madres a la fuerza. Dice que, sin embargo, lejos de conseguir este propósito, la reforma del aborto se les ha vuelto totalmente en contra. Cita que ahora frente al fracaso de la estrategia y viendo la que se les está cayendo encima, el Gobierno ha decidido retrasar su tramitación y lanzar además globos sonda de que estaría dispuesto a suavizar la ley en los casos de malformación del feto. Critica que el Ministro Gallardón diga que su Ley mejorará la economía de España porque aumentará la natalidad obligando a ser madres a las mujeres contra su voluntad, enfatizando que las mujeres españolas son algo bastante más que úteros y no van a permitir esta afrenta a su consideración como ciudadanas y a todos sus derechos. Le propone al gobierno que si quiere mejorar la natalidad lo que debe hacer es garantizar el empleo para las mujeres y adoptar políticas de apoyo a la maternidad y a la paternidad. Considera que la reforma del aborto está en la línea de otras medidas que ya ha aprobado el partido Popular y que pretenden que las mujeres vuelvan a casa y cuiden de los menores, los mayores y los dependientes, en lugar de garantizar los servicios sociales que sean necesarios para ello. Añade que es una reforma que quiere imponer una determinada ideología, muy restrictiva, que nos hace retroceder más de 30 años y nos sitúa además a la cola de Europa. Refiere que es una reforma que está dañando profundamente la imagen de España como país garante de las libertades y derechos de las mujeres, eliminando la capacidad para decidir por nosotras mismas, apelando a las concejales del partido Popular a que digan. si como mujeres van a consentir que otros decidan por ellas y si quieren que sus hijas sean tuteladas por otros como ocurría en el pasado, de ahí que les pida que ejerzan su libertad de voto.

D. Daniel Simón, portavoz Adjunto del Grupo EU, expresa que lo que más les ha gustado a él y a su pareja de haber sido padres es haber podido elegir, habiendo constatado que mucha gente a su alrededor que no ha podido elegir y les duele mucho que en su país pueda haber una ley que les restringe el derecho de elección. Refiere que este proyecto de ley lo critica hasta la prensa conservadora británica. Esta ley en perspectiva histórica equivaldría a abolir la

jornada de 8 horas, a restaurar el trabajo infantil o a eliminar el matrimonio igualitario entre hombres y hombres y mujeres y mujeres, que el partido Popular llevó al Tribunal Constitucional, perdiendo el recurso. Explica que las leyes pro-elección no obligan a abortar a nadie, sin embargo las leyes anti-elección sí fuerzan a algunas mujeres a ser madres cuando no lo desean o cuando no pueden, preguntando al resto de Concejales si alguien quiere ser corresponsable de estos dramas o si se quiere anteponer unos supuestos derechos del no nato por encima de las personas vivas. Concluye su intervención apelando a que los Concejales del partido Popular ejerzan su derecho de libertad de voto.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, dice que el Sr. Rajoy quiere aprobar una ley confesional para ver si así dejamos de hablar de la contabilidad B de su partido, de los millones de parados en los años de su gobierno, de los millones de españoles que viven en una situación de pobreza extrema, de los pensionistas que pierden poder adquisitivo, de la desigualdad creciente entre españoles, de la crisis institucional y política del desprecio a la gente que no puede o sufre situaciones de discapacidad, de la parasitación por parte de los partidos políticos de los organismos reguladores, y un largo etcétera, comentando que es algo parecido a lo que ocurrió con la Ley de Zapatero en la anterior legislatura.. Apela a que en una materia tan delicada hay que legislar desde el consenso médico y político. Anuncia su abstención respecto a esta declaración institucional.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, justifica su voto contrario, por la forma y por el fondo; en primer lugar, porque es un tema que está fuera de la competencia municipal, considerando que hay que dejar que se debata en el Congreso de los Diputados y no abrir más debates paralelos. Reconoce que ninguna ley en esta materia ha contado nunca con unanimidad de los partidos políticos y de la sociedad, haciendo la consideración de que también hay divergencias dentro de los partidos políticos. Comenta que cree recordar que la ley del 2010 fue aprobada por el ejecutivo de Zapatero en solitario y sin consenso alguno. Refiere que el presidente del gobierno ha dicho que este anteproyecto de ley orgánica va a ser modificado para su mejora y por eso justifica que no van a apoyar la declaración institucional, aunque manifiesta que no están a favor del proyecto de ley tal como está ahora.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP) y 9 votos a favor (GS y

GEU) y 1 abstención (GUPyD).

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS POR LA QUE SE INSTA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A LA FIRMA DE UN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO QUE PERMITA TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA EN EL USO DEL AUDITORIO PROVINCIAL (ADDA) COMO CENTRO DE CONGRESOS DE LA CIUDAD Y DE LA PROVINCIA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La situación de crisis económica que sufre nuestro país, con una especial incidencia en la provincia de Alicante, hace necesario que la sociedad alicantina busque nuevos sectores productivos o segmentos de mercados no explotados para lograr impulsar la recuperación económica que esperan los ciudadanos.

La provincia de Alicante, en especial nuestra ciudad, cuenta con un sector esencial como es el turismo. El tradicional turismo de "sol y playa", el turismo de interior o el turismo cultural se encuentran en mayor o menor grado presentes en la oferta que nuestros municipios ofrecen al mercado nacional o internacional.

No obstante, es necesario seguir apostando por nuevos segmentos de mercado como el turismo de congresos y eventos, que no está suficientemente explotado en la provincia de Alicante. Este segmento del mercado turístico tiene importantes ventajas, tales como la desestacionalización del turismo clásico o el fuerte impacto económico en otras actividades del sector terciario de la provincia, todo ello con una fuerte capacidad de generación de puestos de trabajo.

Las cifras del sector del Turismo de Congresos y Eventos son muy importantes porque dejan en la economía nacional casi 5000 millones de euros, situando en el tercer puesto del ranking mundial a España. Barcelona, Madrid y Valencia son las ciudades de referencia en el sector, sin que Alicante se encuentre dentro del resto de ciudades atractivas para los mayoristas de congresos, eventos y viajes de incentivos.

Es fundamental que la Diputación Provincial realice una apuesta seria y coordinada con otras administraciones así como con el sector turístico de la Provincia, aprovechando todas las ventajas que ofrecen nuestras infraestructuras y los atractivos turísticos. La existencia de Costa Blanca Convention Bureau no está sirviendo como herramienta generadora de actividad alguna en este sentido, siendo necesario un mayor compromiso con esta oferta turística. El divorcio con la entidad Alicante Convention Bureau tampoco ayuda en nada al sector empresarial interesado en este tipo de actividades.

Una situación que se produce a pesar de que la Diputación Provincial se Alicante dispone de unas instalaciones (ADDA) que pueden amortizarse económica y socialmente de una manera mejor si se abre con una propuesta seria a la celebración de Congresos y eventos. Esta infraestructura debe estar al servicio de la sociedad en su conjunto y del sector turístico para la generación de empleo.

A tenor de lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento INSTA al Pleno a aprobar el siguiente, DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

PRIMERO.- Instar a la Diputación de Alicante a la elaboración de un convenio con el Ayuntamiento que permita trabajar de manera conjunta en la explotación del Auditorio Provincial de Alicante (ADDA) como eventual centro de congresos de la ciudad y para la provincia.

SEGUNDO.- Dar traslado de los acuerdos al Ayuntamiento de Alicante, a las asociaciones hoteleras de la provincia, a los comerciantes y empresas del sector turístico de la ciudad como del resto de la provincia que pudieran estar interesados en esta iniciativa."

DEBATE:

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que lo que pretenden con la Declaración Institucional es apoyar las demandas del sector turístico, que lleva tiempo reclamando que el auditorio provincial pueda utilizarse como eventual Centro de Congresos en aquellos períodos en los que no haya programación cultural, a la vista del fracaso municipal y autonómico respecto a la construcción de un Palacio de Congresos y sabedores de las enormes necesidades y de la enorme dificultad de financiación que se necesita para llevar a cabo este proyecto, que, por cierto, se ha incluido

durante muchos años en los presupuestos de la Generalitat y lamentablemente en lo único que se ha plasmado ha sido en una maqueta. Refiere que la promoción turística en FITUR ha sido un año más lamentable y ridícula. Apela a aprovechar las infraestructuras existentes y a complementar la oferta turística apostando por nuevos segmentos de mercado, siendo el turismo de congresos un segmento que ayudaría a paliar la grave crisis que tiene la ciudad de Alicante y su provincia, además de aportar 5.000 millones de euros a la economía nacional, de ahí que quieran que se inste a la Diputación de Alicante a firmar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento donde puedan participar todos los actores pertenecientes al sector del turismo, en el que se fijen, conjuntamente, las fechas y espacios en que se puedan celebrar los Congresos y eventos análogos en Alicante, de forma eventual, hasta que algún día se disponga del Palacio de Congresos que se merece esta ciudad.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, considera que esta declaración institucional reitera la que ya presentó su grupo, por lo que por fuerza tienen que estar de acuerdo, instando a ser exigentes con la Diputación para que esta vez se nos haga caso y se firme el correspondiente convenio, para lo que la actuación del partido Popular gobernante en ambas instituciones es fundamental.

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo EU, expresa su apoyo a la iniciativa, matizando que se debería finiquitar el proyecto de Palacio de Congresos, ahorrándose el dinero de la obra y dedicando, por tanto, fondos para optimizar la gestión del ADDA pues entiende que puede funcionar como Palacio de Congresos sin interrumpir la actividad cultural, que considera que también se debería potenciar más. Comenta que Alicante Convencion Bureau debería gestionar los Congresos en el ADDA, debiendo corregirse el elevado precio de las tarifas, que son prohibitivas para profesionales, colectivos, entidades sin ánimo de lucro y el propio Ayuntamiento.

D^a. Marta García-Romeu, recrimina a la proponente de la declaración institucional su desconocimiento del hecho de que el convenio está hecho desde noviembre y se están realizando Congresos en el marco de actuación de Alicante Convencion Bureau ya desde hace bastante tiempo. Por lo que apoyan la Declaración Institucional como refuerzo de lo que ya se está haciendo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Esquerra Unida

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU POR LA QUE SE INSTA A ELABORAR UN PLAN CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, dice que traen esta iniciativa al Pleno para que se tomen medidas contra una expresión más de la pobreza que también existe en la ciudad de Alicante, la pobreza energética, ante el hecho de que hay personas y familias que no tienen recursos suficientes para procurarse unos suministros energéticos básicos, contribuyendo a ello, además de la precaria situación económica en que se encuentran, también el coste de la energía que sigue subiendo, junto a la imparable subida de la carga impositiva, en connivencia con los intereses privados de las compañías energéticas que siempre ganan. Refiere asimismo que hay actuaciones previstas por el Ayuntamiento que no se están llevando a cabo por falta de dinero en la zona norte, en Virgen del Remedio, tratándose de actuaciones de rehabilitación energética a realizar por el Patronato de la Vivienda pero que no se lleven a cabo por la falta de fondos que debe aportar la Generalitat y el propio Ayuntamiento. Dice que todos estos factores se conjuran contra sectores cada vez más amplios de la población. Proponen que se elabore un plan municipal contra la pobreza energética, que analice este problema concreto, siendo una cuestión de voluntad política pues la petición de ayudas a Acción Social para poder afrontar las facturas por suministro energético son continuas. Adicionalmente pide que se inste al Gobierno a que se apruebe una ley de medidas para prevenir la pobreza energética, regulando el sistema de suministros básicos del hogar, garantizándose que las tarifas no sean objeto de especulación en el mercado y estableciendo precios sociales e incluso elementos de fiscalidad energética favorables para familias con bajos ingresos económicos, en la línea de lo solicitado por Izquierda Unida en el Congreso de los Diputados, que fue apoyado todos los grupos menos el del PP, instando también a que se modifique la ley del IVA y se establezca un IVA reducido para el suministro del gas y electricidad a nivel doméstico.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, considera un objetivo positivo el propuesto en la Declaración Institucional, y, aunque no comparten todo su contenido, van a votar a favor, ya que la propuesta les parece sensata y razonable porque los problemas de acceso a la energía conllevan no solamente problemas de salud sino incluso, en ocasiones, problemas de exclusión social, expresando que hay que apostar por políticas de igualdad y cohesión social.

D^a. M^a. José Adsuar, en representación del Grupo Socialista, manifiesta su apoyo a la declaración institucional, teniendo como objetivo que no se le corte la luz ni el agua a quien no pueda pagarlas pues la pobreza energética en España afecta a 10 de cada 100 ciudadanos. Refiere que el partido Socialista ha propuesto que se establezca un suelo social que garantice el acceso básico a estos bienes y ha propuesto ya en varias ocasiones en el Congreso medidas para combatir la pobreza energética, recordando que en la conferencia política del PSOE aprobaron dos medidas en este sentido, un marco de cobertura social que garantice que ningún hogar pueda ser privado de un mínimo de suministro de energía entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo y que el suministrador no podrá suspender el servicio de abastecimiento de agua a una familia por razones económicas cuando los recursos familiares no permitan cubrir su pago. Dice que el PP siempre que se ha visto obligado a pronunciarse sobre alguna de estas iniciativas ha votado en contra, por lo que no les extrañaría que hicieran lo mismo en este Pleno, pues recuerda que el gobierno, a golpe de mayoría absoluta en el Congreso, ha impuesto ya su reforma energética, una reforma que condena a pagar la luz más cara de toda Europa, una reforma energética contra todos, que no gusta a nadie y que tiene a todos en contra. Solicita una tregua energética que permita poner freno a la desbocada subida del precio de la luz, que está haciendo mucho daño a las economías familiares, considerando injusto que el primer metro cúbico de agua o el primer Kw, que es el que cubre las necesidades más básicas, tenga el mismo precio que el metro cúbico o el Kw que se destina al ocio o que simplemente se despilfarra, proponiendo además un suelo social reconocido como vital para garantizar el suministro básico de luz agua y gas para dar solución a la angustia de muchas familias que no pueden pagar sus facturas y por ultimo un gran acuerdo sobre el modelo energético en España para las próximas décadas. Apela también a la solidaridad de las empresas suministradoras, que son receptoras de grandes beneficios, por lo que les es exigible que dediquen una parte de los mismos para constituir un fondo de emergencia para no cortar la luz y el agua a las familias que no pueden pagarlas.

D. Antonio Ardid, Concejal de Acción Social, manifiesta que el tema lógicamente les preocupa por lo que desde la Concejalía de Acción Social resuelven muchas peticiones de ayudas para el pago de energía, de agua, de alquileres, siendo reseñable que los ciudadanos de Alicante a través de los presupuestos municipales están aportando de forma solidaria más de 230.000 euros para esos conceptos y cerca de 1.500.000 euros en ayudas sociales y directas para poder comer, pues es evidente que quien no tiene para pagar la luz seguramente tampoco tiene para poder comer. Refiere también que Aguas Municipalizadas tiene un fondo social de 175.000 euros. Le pide al Grupo de Esquerra Unida que retiren la Declaración Institucional para juntamente con los técnicos municipales confeccionar una iniciativa consensuada, dejando aparte cuestiones como la rebaja del IVA que habría que estudiar más profundamente en otro ámbito.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo de EU, acepta el ofrecimiento del Concejal D. Antonio Ardid, y, en consecuencia, procede a retirar la propuesta de declaración institucional.

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU, POR LA QUE SE INSTA A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN A MANTENER EL NÚMERO DE UNIDADES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE ALICANTE, MODIFICANDO PARA ELLO EL BORRADOR PRESENTADO DE ARREGLO ESCOLAR 2014/2015.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El anuncio por parte de la Conselleria d'Educació, mediante el denominado arreglo escolar para el curso 2014/2015, de la reducción de varias unidades en centros públicos de infantil y primaria de la ciudad de Alicante, ha sido recibido por la comunidad educativa alicantina con desasosiego, preocupación e indignación. Se da además el agravante de que estas reducciones se unen a otras ya producidas en los arreglos escolares de años anteriores.

La comunidad educativa ve cómo las medidas de recortes del gasto que ha impuesto la Generalitat Valenciana se centran en un ámbito tan sensible como el de la educación, en el aumento de alumnos por aulas y en la reducción de la plantilla de maestros y profesores de los centros educativos. Esto supondrá, en un primer momento, la supresión de unidades de infantil y

primaria en distintos centros públicos de la ciudad de Alicante. Un planteamiento que se aleja de la idea de educación de calidad, que responde a criterios sociales y no economicistas, preocupada por la atención a la diversidad que existe en cada centro, tal como establece la legislación educativa. Además, la propuesta se endurece, en algunos casos, en aulas de línea en Valenciano, lo cual obligaría a los padres que quieran que sus hijos se escolaricen en nuestra lengua a trasladarse a otros centros a kilómetros de distancia de su colegio actual. Por tanto, esta propuesta quebraría el principio de distribución equilibrada de alumnado entre los distintos centros.

Algunos de los supuestos de las unidades previstas en este recorte en educación infantil y primaria han sido rechazados públicamente con recogidas de firmas por parte de madres y padres, e incluso el Consejo Escolar Municipal ha votado de manera unánime a favor de las alegaciones al respecto presentadas por varias AMPAS de colegios afectados.

No obstante, desde La Plataforma per L'ensenyament Públic y desde Esquerra Unida consideramos que es el Pleno del Ayuntamiento el que debe alzar la voz, conjuntamente con la comunidad educativa y el Consejo Escolar Municipal, para pedir una rectificación del borrador que no ponga en peligro la continuidad de estas unidades que conllevará, no lo olvidemos, una merma en la calidad educativa y, en especial, en la atención a la diversidad que desde la escuela pública se ha de garantizar.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO – Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante, en coherencia con el acuerdo aprobado por el Consejo Escolar Municipal de Alicante, inste a la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana a mantener el número de unidades de educación en infantil y primaria en la ciudad de Alicante, modificando para ello el borrador presentado de arreglo escolar 2014/15"

DEBATE:

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo de EU, dice que asisten año tras año a recorte sobre recorte y con esta declaración están trayendo al Pleno un acuerdo que en realidad ya se ha aprobado por unanimidad en el Consejo Escolar municipal de este Ayuntamiento, con lo que quieren que cuando el Concejal de Educación cumpla el mandato del Consejo Escolar

municipal y vaya a Valencia otra vez a reclamar lo que le corresponde a Alicante, defendiendo los intereses de los alicantinos y alicantinas, vaya con la fuerza no solo del Consejo Escolar municipal sino de este Pleno, valorando muy positivamente el trabajo que ha realizado la plataforma de defensa de la enseñanza pública.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, comenta que hace poco tiempo el Sr. Fabra, casi llorando, decía que tenía que cerrar Canal 9 para garantizar los servicios públicos de educación y sanidad y al mismo tiempo estaba enviando a la Sra. Consellera M^a José Catalá a cerrar aulas escolares en Alicante. Expresa que cree necesario garantizar la libertad de elección para que los niños puedan estudiar en valenciano o en castellano y, parafraseando al anterior Ministro de Educación, el Sr. Gabilondo, dice que invertir en educación es barato ya que la ignorancia es mucho más cara, pues cabe contraponer la inversión que resulte necesaria en educación frente a los despilfarros improductivos que se han producido en los últimos tiempos.

D. Miguel Ull, Portavoz del grupo Socialista, manifiesta el apoyo contundente y claro de su grupo a esta iniciativa, pues va encaminada a mejorar o como mínimo a mantener la calidad docente y educativa, explicitando, por el contrario, su rechazo a la contrarreforma educativa que está protagonizando el gobierno central del PP con la Ley Wert, a la que le vaticina poco recorrido.

D. Antonio Ardid, Concejal de Educación, manifiesta su apoyo a esta declaración institucional, refiriendo que la Conselleria de Educación sacó el arreglo escolar en unas fechas complicadas, lo que les obligó a reunirse el 30 de diciembre a las 9 de la mañana, habiendo permitido que los padres participaran, y, por unanimidad, el Consejo Escolar Municipal aprobó lo mismo que se pide en esta declaración institucional. Matiza al Sr. Simón que no cabe olvidar que si baja la demanda habrá que cerrar las aulas que no sean necesarias, y añade que lo que se hace mal en el arreglo escolar es proponer que se cierren antes de conocer la demanda real, afectando a la libre elección del centro educativo por los padres, destacando pues la conveniencia de que el arreglo escolar de cada curso se realice con posterioridad al proceso de admisión de alumnos a los efectos de ajustarse de manera más flexible a la demanda real, ya que antes de este acto no se tienen datos reales de las necesidades de infantil de 3 años. Trae a colación la paradoja que puede suceder en el Colegio Emilio Varela pues al quitar un aula de 3 años pierden el profesor de apoyo y eso no está dispuesto a consentirlo y va a intentar que no suceda, pues las necesidades que cubren los centros educativos en su entorno han de estar garantizadas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

Antes de finalizar el Pleno, la Presidencia, en nombre de toda la Corporación, felicita expresamente a D. Daniel Simón Plá por la reciente paternidad de su hija y transmite las siguientes condolencias.

CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DE DON BASILIO GARCIA MORÓN

La Presidencia del Pleno propone dejar constancia en el Acta de la sesión del sentimiento de condolencia por el fallecimiento de D. Basilio García Morón, que fue representante vecinal del barrio del Pla, transmitiendo a la familia el más sentido pésame, en nombre de todos los miembros de la Corporación. Así lo acuerda el Pleno por unanimidad.

CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DE DON JOSE ANTONIO LLUCH ROCA

La Presidencia del Pleno propone dejar constancia en el Acta de la sesión del sentimiento de condolencia por el fallecimiento de D. José Antonio Lluch Roca, que fue representante vecinal de la Plataforma RENFE y de la asociación de vecinos de Alipark, transmitiendo a la familia el más sentido pésame, en nombre de todos los miembros de la Corporación. Así lo acuerda el Pleno por unanimidad.

CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DE DOÑA MARINA OLCINA

La Presidencia del Pleno propone dejar constancia en el Acta de la sesión del sentimiento de condolencia por el fallecimiento de D^a. Marina Olcina, que fue la primera mujer Concejal del Ayuntamiento de Alicante durante la II República, transmitiendo a la familia el más sentido pésame, en nombre de todos los miembros de la Corporación. Así lo acuerda el Pleno por unanimidad.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y veintiséis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Vicealcalde, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº
El Vicealcalde

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Andrés Llorens Fuster